REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso No.	11001310301020160067001
Clase:	EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ejecutados:	ÁLVARO HERNANDO SOLANO QUINTERO y otros.

Comoquiera que los demandados, dentro de la oportunidad señalada en el penúltimo inciso del artículo 14 del Decreto n.° 806 de 2020 (cinco días siguientes a la ejecutoria del auto que admitió su alzamiento, cuyo plazo feneció el 11 de los corrientes mes y año, por su habilitación que tuvo lugar en proveído de 3 de febrero del año en curso[1]), no sustentó el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia que el 25 de noviembre de 2019 profirió el Juzgado 11 Civil del Circuito de esta ciudad, se declara DESIERTO su alzamiento, de conformidad con el evocado precepto, en concordancia con los artículos 322 (*in fine*[2]), 327 (inciso final) y 328 (inciso primero) del CGP y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (sentencia SU418 de 2019) y la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia (STC13242/2017 de 30 de agosto). Sin costas por no aparecer causadas (art. 365. 8, *ib.*).

Ejecutoriado este proveído, devuélvase el expediente al juzgado de primera instancia, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

---

[1] Notificado por estado electrónico n.° 18 de 4 de febrero de 2021, consultable en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2233156/61442726/PROVIDENCIAS+E-18+FEBRERO+4+DE+2021.pdf/0f5b331d-90b1-4bd3-8553-63c9019f5e8e (págs. 3 y 4 del listado).

[2] Norma según la cual "**el juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado**". (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Firmado Por:

MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA

MAGISTRADO

MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 SUPERIOR SALA CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fed0fe15a77d7360bdfdc6ecfc04228ab415c595b12313c7eee81feab79624f**

Documento generado en 12/02/2021 04:08:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Outlook | Buscar | Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | ...

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entrada 10
- Borradores 5
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva

Archivo local:Juzgado ...

Grupos

Expediente No. 2016-00670 (Proveniente del Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá). Solicitud entrega Títulos Judiciales

1

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Jue 13/05/2021 3:34 PM
Para: Cristian Gutierrez <cristian.gutierrez@atpingenieria.com>

Acuso recibido

Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

Responder | Reenviar

Mensaje enviado con importancia Alta.

Cristian Gutierrez <cristian.gutierrez@atpingenieria.com>
Jue 13/05/2021 3:14 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: Alvaro Jose Rojas Ramirez; andruly.cometa@atpingenieria.com; 'Efrain Perez' <efrain.perez@atpingenieria.com>

1Memorial Juzgado 11 CCBtá...
155 KB

Anexo memorial suscrito por la señora ANDRULY CAROLINA COMETA SANCHEZ, en su calidad de representante legal suplente de la Sociedad ATP INTEGRIDAD Y CORROSIÓN S.A.S., por medio del cual coadyuvó la solicitud elevada por el Dr. ALVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ, quien funge como apoderado judicial del demandante BANCO DAVIVIENDA, quien solicitó a ese Despacho se ordene la entrega de los títulos judiciales puesto a disposición de dicha Entidad Financiera.

Cordial saludo,

Cristian Gutiérrez Cabrera
Líder Jurídico
PROCESOS CORPORATIVOS
cristian.gutierrez@atpingenieria.com
Móvil +57 # 3176419272
Bogotá D.C. Carrera 7 BIS A No. 124-69 | Tel 3099227
Villavicencio Carrera 28 A No 3 A – 06 Sur Conjunto Villa Emaús Casa C4 | Tel +57 8 6612912
Neiva Calle 25 Sur No. 5 – 96 |Tel 8 8689431
www.atpingenieria.com

Integridad & Corrosión

Certificado SC-CER207182 | Certificado 0S-CER211463 | Certificado SA-CER205770

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Referencia: **Proceso Ejecutivo Singular de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SOCIEDAD ATP INTEGRIDAD Y CORROSIÓN SAS, ALVARO HERNANDO SOLANO QUINTERO, EFRAÍN PÉREZ MORALES y JOSE BENJAMIN COMETA GUARNIZO.**

Expediente No. 2016-00670 (Proveniente del Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá).

Respetado Señor Juez:

En mi condición de representante legal suplente de la Sociedad ATP INTEGRIDAD Y CORROSIÓN S.A.S., por medio del presente memorial manifiesto a su Despacho de manera respetuosa que coadyuvo la solicitud elevada por el Dr. ALVARO JOSÉ ROJAS RAMÍREZ, quien funge como apoderado judicial del demandante BANCO DAVIVIENDA, quien solicitó a ese Despaho se ordene la entrega de los títulos judiciales puesto a disposición de dicha Entidad Financiera.

Conforme a ello, solicito sea atendida de forma positva la solicitud expresada por el apoderado del extremo activo de la actuación y en consecuencia se entreguen los títulos judiciales para su posterior cobro.

Agardezco su amable atención y me encuentro a la espera de su oportunda decisión.

Cordialmente,

Andruly Cometa.

ANDRULY CAROLINA COMETA SANCHEZ
C.C. No. 52.441.389 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

uzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Mié 12/05/2021
2:17 PM
Para: Alvaro Jose Rojas Ramirez

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Responder **Reenviar**

De: Alvaro José Rojas Ramirez <aljoserojas@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 12 de mayo de 2021 11:52 a. m.
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: abelardo.baron@atpingenieria.com <abelardo.baron@atpingenieria.com>
Asunto: memorial solicitando entrega de títulos dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Atp Ingenieria y Corrosion SAS. Álvaro Hernando Solano Quintero, Efrain Perez Morales y José Benjamín Comete Guarnizo Radicación 2.016-00670 Provenien...

Señores
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

Respetados Señores:

De forma atenta y en archivo adjunto, envío memorial solicitando entrega de títulos dentro del proceso ejecutivo de Banco Davivienda S.A. contra Atp Ingenieria y Corrosion SAS. Álvaro Hernando Solano Quintero, Efrain Perez Morales y José Benjamín Comete Guarnizo Radicación 2.016-00670 Proveniente del juzgado 10 Civil del Circuito

Atentamente,

Alvaro Jose Rojas Ramirez
Tel. 2 118187 y 2 353712
aljoserojas@yahoo.com

Álvaro José Rojas Ramírez
Abogado

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SOCIEDAD ATP INGENIERIA Y CORROSION S.A.S., ALVARO HERNANDO SOLANO QUINTERO, EFRÁIN PEREZ MORALES Y JOSÉ BENJAMIN COMETA GUARNIZO

Radicación: 2.016-00670 (PROVENIENTE DEL JUZGADO 10 CIVIL CIRCUITO)

Respetado Señor Juez:

Como apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito se encuentra aprobada.

De forma respetuosa solciito al despacho ordenar la entrega de los títulos puestos a disposicon del este despacho al Banco Davivienda S.A. a través del portal Transaccional

Anexo vopai de la constitución de los títulos

Del señor Juez,

Atentamente.

Álvaro José Rojas Ramírez
C.C. N°. 79.347.087 de Bogotá
T.P. 110269 del C.S.J.

- Calle 61 # 9 – 83 Of. 302 – Tel / Fax: 2118187 – 2353712 -
e-mail:aljoserojas@yahoo.com

232

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) Número Identificación: 8600343136 Nombre: BANCO DAVIVIENDA S A BANCO DAVIVIENDA S A

Número de Títulos: 9

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006186932 [redacted]	9004120139	ROSION SAS ATP INTEGRIDAD Y COR	CANCELADO POR CONVERSIÓN	18/08/2017	15/05/2019	$ 460.496,00
400100006190265	9004120139	ATP INTEG RIDAD Y CORROSION S	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/08/2017	15/05/2019	$ 98.981.635,92
400100006195830	9004120139	ATP INTEG RIDAD Y CORROSION S	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/08/2017	15/05/2019	$ 40.539.500,99
400100006202737	9004120139	ATP INTEG RIDAD Y CORROSION S	CANCELADO POR CONVERSIÓN	30/08/2017	15/05/2019	$ 2.490.454,19
400100006223855	9004120139	ATP INTEG RIDAD Y CORROSION S	CANCELADO POR CONVERSIÓN	08/09/2017	15/05/2019	$ 15.920,32
400100006415660	9004120139	ATP INTEG RID Y COR R S	CANCELADO POR CONVERSIÓN	16/01/2018	15/05/2019	$ 78.549.339,65
400100006715004	9004120139	ATP INTEG RIDAD Y CORR S	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/07/2018	15/05/2019	$ 80.651.513,01
400100007008605	9004120139	ATP INTEG RIDAD Y CORROSION S	CANCELADO POR CONVERSIÓN	17/01/2019	15/05/2019	$ 110.354.694,96
400100007090825	9004120139	ATP INTEG RIDAD Y CORROSION S	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/03/2019	15/05/2019	$ 1.765,23

Total Valor $ 412.045.320,27

Scanned by CamScanner

Outlook | Buscar | Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | ...

Favoritos
- Elementos eliminados
- Elementos enviados
- Agregar favorito

Carpetas
- **Bandeja de entrada** 18
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva

Archivo local:Juzgado ...

Grupos

DEVOLUCIÓN PROC APELAC SENT 010 2016 670 DR ZAMUDIO

11

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Mar 11/05/2021 2:17 PM
Para: Blanca Teresa Gaviria Alturo

Acuso recibido

Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

Responder | Reenviar

Mensaje enviado con importancia Alta.

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Blanca Teresa Gaviria Alturo
Mar 11/05/2021 1:27 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: **GRUPO CIVIL**

01. CARÁTULA.pdf 32 KB	02. ACTA DE REPARTO.pdf 38 KB	03. 11001310301020160067 0... 427 KB	04. INFORME DE ENTRADA.pdf 125 KB
05. 11001310301020160067 0... 431 KB	06. INFORME DE ENTRADA.pdf 145 KB	07. 11001310301020160067 0... 443 KB	08. SUSTENTACIÓN DEL REC... 1 MB
09. INFORME DE ENTRADA.pdf 142 KB	10. 11001310301020160067 0... 248 KB	11. OFICIO DEVOLUCIÓN 110... 277 KB	

11 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

TERESA GAVIRIA ALTURO
Escribiente Secretaría
Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305
Teléfono: 423 33 90 Extensión 8349
Email: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Julieth Paola Chaur Noriega <jchaurn@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 19:22
Para: Carlos Alberto Romero Moyano <cromerom@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Romero Moyano <carlosrm9320@hotmail.com>; Angela Maria Navarro Piandoy <anavarrp@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Reparto Sala Civil <repartotutelassalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROC APELAC SENT 010 2016 670 DR ZAMUDIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA CIVIL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

FECHA DE IMPRESION 02/12/2020 — PAGINA 1
Proceso Numero: 11001310301020160067 0

CORPORACION: TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA — GRUPO: APELACIONES DE SENTENCIA

REPARTIDO AL MAGISTRADO	DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
ZAMUDIO MORA MANUEL ALFONSO	017	6135	02/12/2020

IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	PARTE
40602788	ALVARO HERNANDO SOLANO QUINTERO	DEMANDADO
0860045137.	BANCO DAVIVIENDA S.A	DEMANDANTE

11001310301020160067 0 01

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
S E C R E T A R I A
SALA CIVIL
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Oficina 305 C
Teléfono: 4233390

Magistrado : **MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA**

Procedencia : 010 Civil Circuito

Código del Proceso : 11001310301020160067 0 01
Instancia : Segunda Instancia
Clase de Juicio : Ejecutivo Singular
Recurso : Apelación Sentencia
Grupo : 30
Repartido_Abonado : REPARTIDO
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado : ALVARO HERNANDO SOLANO QUINTERO
Fecha de reparto : 02/12/2020

C U A D E R N O : 2

JULIETH CHAUR NORIEGA
Escribiente
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Bogotá

De: Sandra Jacqueline Lota Corredor <slotac@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de diciembre de 2020 10:49 a. m.
Para: Julieth Paola Chaur Noriega <jchaurn@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Remite expediente 11001310301020160067000

OK.

SANDRA JACQUELINE LOTA C.
OFICINISTA JUDICIAL

República de Colombia
Rama Judicial

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil - Secretaria

Bogotá D.C., 11 de Mayo de 2021

Oficio No. D-500

Señor (a)
Juez 011 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
E. S. D.

Proceso : Ejecutivo Singular
De: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Contra: ALVARO HERNANDO SOLANO QUINTERO

Magistrado Ponente Dr.(a) : MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA

Comedidamente me permito devolver el proceso de la referencia radicado bajo el No. 11001310301020160067001, digitalizado, el cual se encontraba en Apelación Sentencia en este Tribunal.

Atentamente,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario Judicial

Bogotá, D.C., Av. Calle 24 Nº 53 – 28 Torre C Oficina 305
Conmutador 4233390 Ext. 8349 Fax Ext. 8350 - 8351

secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 110013103010**2016**00**670**00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, el cual, en proveído del 12 de febrero de 2021, **declaro desierto** el recurso de apelación impetrado por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 25 de noviembre de 2019.

Así las cosas, por Secretaría procédase a **liquidar las costas procesales**.

Por otro lado, frente a la petición elevada por la parte actora y conforme al artículo 447 del Código General del Proceso, una vez se verifique la existencia de dineros puestos a disposición del Despacho, **hágase entrega** de estos hasta el valor de la liquidación del crédito aprobada en proveído de siete de mayo pasado [$2.448´313.367], a la entidad bancaria ejecutante.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N° **080** hoy **02 de junio de 2021.**

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 10-2016-670

Outlook | Buscar | Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | ...

Favoritos
- Elementos eliminados
- Elementos enviados
- Agregar favorito

Carpetas
- Bandeja de entrada 4
- Borradores
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva

Archivo local:Juzgado ...

Grupos

RADICACIÓN DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA SOLICITUD DESGLOSE DELA GARANTÍA Y OFICIOS DE DESEMBARGO PROCESO 1100131-03-011-2008-00064-00 - JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SE ALLEGA AUTORIZACIÓN

9

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Lun 10/05/2021 4:27 PM
Para: LEIDY PAOLA BULLA TRUJILLO <lpbulla@cobranzasbeta.com.co>

Acuso recibido

Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

Responder | Reenviar

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

LEIDY PAOLA BULLA TRUJILLO <lpbulla@cobranzasbeta.com.co>
Lun 10/05/2021 3:36 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

PODER TRAMITE DESGLOSE -... 220 KB	AUTORIZACION DESGLOSES ... 252 KB	ESTADO 10 MAYO 2021 - PR... 23 KB	VIGENCIA PODER - DAVIVIEN... 629 KB
CAMARA DE COMERCIO DAV... 129 KB	ESCRITURA PODER DAVIVIEN... 5 MB		

6 archivos adjuntos (6 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C 10 de mayo de 2021

SEÑORES JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A,
Demandado: CLAUDIA MARCELA CONTRERAS VARGAS CC 52048166
Radicado: 1100131-03-011-2008-00064-00

REF. SE ALLEGAN DOCUMENTOS SOLICITADOS EN ESTADO 10 DE MAYO DE 2021 PARA SOLICITUD DESGLOSE DE LA GARANTÍA Y OFICIOS DE DESEMBARGO

Leidy Paola Bulla Trujillo, actuando en calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito allegar adjunto la escritura pública como el certificado de existencia y representación legal de acuerdo con lo solicitado en Estado del 10 de mayo de 2021, para acreditar mi calidad de apoderada.

A si mismo solicitó de manera atenta, se de trámite del desglose del título valor y oficios de desembargo, así mismo solicitamos por favor nos sea asignada cita para retiro del desglose y oficios de desembargo para que el dependiente Juan Sebastian Baez Gonzalez C.C 1014238135, pueda retirar los documentos conforme autorización adjunta al presente correo.

Quedamos atentos para que nos puedan informar la fecha de la cita en la que se puede pasar a retirar el desglose y los oficios de desembargo, copio al dependiente Juan Sebastian Baez para que pueda estar informado de la asignación de la cita para retirar el desglose y los oficios.

Atenta a preguntas, comentarios o sugerencias.

Agradezco su atención que tenga buen día.

Atentamente.

PAOLA BULLA TRUJILLO
Analista l Jefatura Jurídica
Tel. (571) 241 5086 Ext. 3848
lpbulla@cobranzasbeta.com.co
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA.
Carrera 8 N° 64-42 Piso 7, Bogotá D.C.

---------- Forwarded message ---------
De: **LEIDY PAOLA BULLA TRUJILLO** <lpbulla@cobranzasbeta.com.co>
Date: jue, 11 mar 2021 a las 9:13
Subject: SOLICITUD DESGLOSE DELA GARANTÍA Y OFICIOS DE DESEMBARGO PROCESO 1100131-03-011-2008-00064-00 - JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SE ALLEGA AUTORIZACIÓN
To: <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

Bogotá D.C 11 de marzo de 2021

SEÑORES JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A,
Demandado: CLAUDIA MARCELA CONTRERAS VARGAS CC 52048166
Radicado: 1100131-03-011-2008-00064-00
REF. SOLICITUD DESGLOSE DE LA GARANTÍA Y OFICIOS DE DESEMBARGO

Leidy Paola Bulla Trujillo, actuando en calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia conforme poder adjunto, solicitó de manera atenta, se de trámite del desglose del título valor y oficios de desembargo, así mismo solicitamos por favor nos sea asignada cita para retiro del desglose y oficios de desembargo para que el dependiente Juan Sebastian Baez Gonzalez C.C 1014238135, pueda retirar los documentos conforme autorización adjunta al presente correo.

Quedamos atentos para que nos puedan informar la fecha de la cita en la que se puede pasar a retirar el desglose y los oficios de desembargo, copio al dependiente Juan Sebastian Baez para que pueda estar informado de la asignación de la cita para retirar el desglose y los oficios.

Atenta a preguntas, comentarios o sugerencias.

Atenta a preguntas, comentarios o sugerencias.

Agradezco su atención que tenga buen día.

Atentamente.

PAOLA BULLA TRUJILLO
Analista l Jefatura Jurídica
Tel. (571) 241 5086 Ext. 3848

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA	:	**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO(S)	:	**CLAUDIA MARCELA CONTRERAS VARGAS CC 52048166**
JUZGADO ORIGEN	:	**JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**
RADICADO	:	**1100131-03-011-2008-00064-00**

ASUNTO: SOLICITUD DESGLOSE DE LA GARANTÍA Y OFICIOS DE DESEMBARGO

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.113.880** de Bogotá obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 1462 del 24 de enero de 2019, otorgada en la Notaria 29 del círculo de Bogotá por el Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cedula ciudadanía No. 80.420.590 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA** cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente solicito lo siguiente:

1. Solicito el desglose de los documentos base de acción.

2. Se permita el trámite de los oficios de desembargo a mi Representada Banco Davivienda, o en su defecto ordene el pago de las expensas para que el Juzgado tramite los oficios, en caso de existir medidas.

3. Para lo anterior se autoriza a **JUAN SEBASTIAN BAEZ GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No **1014238135 de Bogotá D.C.,** para retirar desglose y oficio de desembargo.

Del señor Juez,

Cordialmente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 09:50:17
Recibo No. AA21774992
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774992F6266

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Matrícula No. 00566835
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Activos Vinculados: $ 35.216.455.852.957

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@davivienda.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): BANCO DAVIVIENDA S A
NIT: 8600343137
Domicilio Casa Principal: Bogotá D.C.
Dirección: Av El Dorado 68 C - 61 P 10
Teléfono: 3300000

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

---

por el de: BANCO DAVIVIENDA.

Por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

Por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

NOMBRAMIENTO(S)

Mediante Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Gloria Amparo Ruiz Paniagua	C.C. No. 000000041698402
Suplente Del Gerente	Yebrail Romero Vargas	C.C. No. 000000079571743
Suplente Del Gerente	Eliana Patricia Robayo Rubio	C.C. No. 000000052079940
Suplente Del Gerente	Victor Luis Diaz Diaz	C.C. No. 000000004103780

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 09:50:17
Recibo No. AA21774992
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774992F6266

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Maritza Liliana Linares Rico	C.C. No. 000000051993426
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Bernardo Enrique Rivera Mejia	C.C. No. 000000088218527
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Jackelin Triana Castillo	C.C. No. 000000052167151
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Aida Marina Vivas Aguilera	C.C. No. 000000051692032
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Eduardo Lozano Delgado	C.C. No. 000000019313996
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Andres Fernando Carrillo Rivera	C.C. No. 000000007226734
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alfredo Benavides Zarate	C.C. No. 000000079283505

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 09:50:17
Recibo No. AA21774992
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774992F6266

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Rodolfo Alejandro Alarcon Rojas	C.C. No. 000000014220199
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alberto De Jesus Rivera Marin	C.C. No. 000000008693620

Mediante Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Clara Ines Gomez Duran	C.C. No. 000000039694574

Mediante Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Angela Mercedes Gutierrez Mejia	C.C. No. 000000041920573

Mediante Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos	Victoria Eugenia Vargas Mateus	C.C. No. 000000037860416

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 09:50:17
Recibo No. AA21774992
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774992F6266

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Ricardo Duran Vinazco	C.C. No. 000000079311738

Mediante Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan Carlos Pulido Castro	C.C. No. 000000080420590

Mediante Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Zulma Rocio Baquero Maldonado	C.C. No. 000000052152059

Mediante Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Marcela Rojas Franky	C.C. No. 000000052252439

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 09:50:17
Recibo No. AA21774992
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774992F6266

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	William Roberto Quiroga Garcia	C.C. No. 000000080398184
Suplente Del Gerente	Fabian Lopez Leon	C.C. No. 000000079453617
Suplente Del Gerente	Maria Angelica Pacheco Muñoz	C.C. No. 000000040187351

Mediante Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Esperanza Sastoque Meza	C.C. No. 000000035330520

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del Gerente).

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 09:50:17
Recibo No. AA21774992
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774992F6266

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 1010 de la Junta Directiva, del 19 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Octubre de 2020, bajo el No. 00309627 del libro VI, se aprobó la remoción de Díaz Díaz Víctor Luis como Suplente del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES

Para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra

---

calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. ($300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. ($500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para

---

efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de $300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal judicial Esperanza Sastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos ($500.000.000), en cada caso. La Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos Jackelin Triana Castillo, identificada con cédula 52.167.151, representante legal del Banco para efectos judiciales, Regional Bogotá y Cundinamarca, tiene facultades para que adelantar actuaciones en nombre del Banco en los procesos judiciales y de insolvencia en los que este se haga parte, hasta 570 SMMLV.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No.167, Notaría 14 de Bogotá del 30 de enero de 1.973, inscrita el 7 de noviembre de 1.986, bajo el No. 200.431 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 09:50:17
Recibo No. AA21774992
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774992F6266

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO por el DE CORPORACION COLOMBIANA AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

Por E.P. No. 3890, Notaría 18 de Santafe de Bogotá D.C., del 25 de julio de 1.997, inscrita el 29 de julio de 1.997 bajo el No. 595260 del libro IX, la sociedad se convirtió de corporación de ahorro y vivienda a banco comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A.".

Por Escritura Pública No. 0001234 de Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C. Del 09 de abril de 1999, inscrita el 16 de abril de 1999 bajo el número 00676213 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00742959 del libro IX, la sociedad de la referencia, adquirido la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLÍVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo su empresa y patrimonio, sociedad que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el número 1052924 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0007019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2007 bajo el número 01154960 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRANBANCO S.A. (absorbida), que se disuelve sin liquidarse.

por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del

---

31 de julio de 2012, inscrita el 31 de julio de 2012 bajo el número 01654851 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de enero de 2016, inscrita el 4 de enero de 2016 bajo el número 02050579 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING BOLÍVAR S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI -1973	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V -1975	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.434
2022	22-VI -1976	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.435
537	15-VI -1978	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.436
1044	1-X -1979	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.437
4396	14-XII -1983	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.438
5388	12-XII -1985	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.439
5093	25-XI -1986	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.470
3925	9-IX -1987	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.471
6242	28-XII -1987	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.736
5166	14- XI -1989	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.743
3044	26-VII -1973	14 BOGOTA	15-III -1990- 289.544
5706	18 -IX -1992	18 STAFE BTA	21- IX -1992- 379.261
5681	24-VIII-1993	18 STAFE BTA	2-IX- -1993- 418.503
3047	9- VI- 1994	18 STAFE BTA	15- VI- 1994- 451.386

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00595260 del 29 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005600 del 15 de octubre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00607493 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 09:50:17
Recibo No. AA21774992
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774992F6266

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001234 del 9 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676213 del 16 de abril de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 11 de noviembre de 1999 de la Revisor Fiscal	00705616 del 29 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00742959 del 31 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 26 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00770328 del 27 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003736 del 22 de agosto de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00791754 del 29 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00904710 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0007165 del 1 de diciembre de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00973452 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001376 del 17 de febrero de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00978267 del 23 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01052924 del 2 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01067098 del 17 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003211 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01086298 del 23 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002560 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01120634 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007019 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01154960 del 3 de septiembre de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000001 del 30 de septiembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01246106 del 1 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2596 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá	01285998 del 30 de marzo de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 09:50:17
Recibo No. AA21774992
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774992F6266

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 10647 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01358234 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3202 del 30 de abril de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01380517 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3661 del 25 de junio de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01394285 del 25 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 8336 del 2 de septiembre de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01412856 del 9 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01654851 del 31 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01742777 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01749401 del 18 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3978 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01826817 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3544 del 30 de marzo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01928286 del 9 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 18946 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050969 del 6 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01 del 4 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050579 del 4 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 6587 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02095391 del 20 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 7811 del 27 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02339044 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 6774 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá	02462229 del 6 de mayo de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 09:50:17
Recibo No. AA21774992
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774992F6266

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 8382 del 16 de abril de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02698232 del 23 de abril de 2021 del Libro IX

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00215275 del 21 de septiembre de 2012 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 09:50:17
Recibo No. AA21774992
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21774992F6266

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

matrícula diligenciado por el comerciante.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 113

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1462
FECHA: 24/Enero/2019

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria De Poder-poder General
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

Escaneado con CamScanner

Aa054606496

Ca358784814

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **1.462**

MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS.

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019).

ACTO.

.- REVOCACION PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT 860.034.313-7.**

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON, **C.C. 19.426.743.**

ZULMA AREVALO GONZALEZ, **C.C. 52.113.880.**

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.**

ACTO.

PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT 860.034.313-7**

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON, C.C. 19.426.743.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, C.C. 52.113.880.

VALOR ACTO: **SIN CUANTÍA.**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a **veinticuatro (24) de Enero** del año **dos mil diecinueve (2.019),** en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca358784814

10741GMQQA88ABAa

17-08-18

26-12-19

Escaneado con CamScanner

Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No. 583 del 21 de Enero de 2.019,** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro,** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMER ACTO

REVOCACION PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: ----------

El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó: ----------

PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización. ----------

SEGUNDO: Que mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, la entidad que representa otorgó **PODER GENERAL,** a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá.----------

TERCERO: REVOCATORIA. Que en la calidad antes indicada **REVOCA Y DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS O PARTES**, el poder conferido a los señores **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá, mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

(16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, quedando, en consecuencia, dicho mandato sin valor ni efecto alguno.----------

---

SEGUNDO ACTO

PODER GENERAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: ----------
El Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifestó: ----------

---

PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización. ----------

---

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C.; y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A, sociedad identificada con NIT número 860354473-1 a partir de fecha de la presente escritura , celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **COBRANZAS BETA**: ----------

---

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios,

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
FERNANDA VEGA
10742aMGMCQA88AB
17-08-18
26-12-19
10903QVaMCVH5C95
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Escaneado con CamScanner

singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. ----------

---

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante la escritura pública número mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos ($300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. ----------

---

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. ----

---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

---

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. ----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Aa054606498

Ca358784812

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de BOGOTÁ Y DEPATAMENTO DE CUNDINAMARCA, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el APODERADO se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente revocado este poder. ----------

---

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial. -

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

FERNANDA VEGA

10743BAaHGMQQA88

17-08-18

Escaneado con CamScanner

conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.----------

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -- ----------
Aa054606496, Aa054606497, Aa054606498, Aa054606499. ----------

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 858 del 31 de enero de 2018) ----------$ 115.200
IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ----------$ 49.993
Superintendencia: ----------$ 6.200
Fondo de Notariado: ----------$ 6.200

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

№ 1462 2019

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148 - 1
CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929
IVA REGIMEN COMUN

Ca358784811

FACTURA DE VENTA **FES-203095** EXPEDIDA EN 24/Ene/2019 5:41 pm
ESCRITURA No **1462** LEGALIZADA EN 24/Ene/2019
NATURALEZA DEL ACTO: REVOCATORIA DE PODER-PODER GENERAL
RADICADO No 201825958

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

CONCEPTOS DE FACTURACION

REVOCACION PODER GENERAL		$ 247,330
Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018]	$ 57,600	
4 Hojas De La Matriz	$ 14,400	
27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 97,200	
1 Diligencias	$ 2,300	
6 Autenticaciones	$ 10,800	
6 Fotocopias	$ 1,920	
1 Firma Digital	$ 6,600	
1 Transferencias Cibernetica	$ 6,600	
Recaudos Fondo De Notariado	$ 6,200	
Recaudos Superintendencia	$ 6,200	
Impuesto A Las Ventas	$ 37,510	
PODER GENERAL		$ 78,183
Derechos Notariales [Resol 0858 de 2018]	$ 57,600	
3 Certificados	$ 8,100	
Impuesto A Las Ventas	$ 12,483	
Total Gastos de la Factura		$ 263,120
Total Impuestos y recaudos a terceros		$ 62,393
Valor Total de la Factura		**$ 325,513**

Valor en letras: Trescientos veinticinco mil quinientos trece pesos

FORMAS DE PAGO

NIT. 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Otorgante 1 $ 325,513
Credito No 132[Valor Credito : $ 325,513][Sin abonos][Saldo: $ 325,513]

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Identificacion	Nombre del Otorgante
NIT. 860034313 -7	BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860354473 -1	PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.
C.C. 52113880	ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. 19426743	HECTOR MARIO AMAR GARZON

Firma del Cliente NORA LUZ HENAO

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impresor:Corporación Avance NIT. 804010424-9
SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

Cadena S.A. NIT. 890930349 26-12-19
10901CCH5C95VQ
Escaneado con CamScanner

Nº1462 2019

Ca358784810

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989 PAGINA: 1 de 3

* *

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

****

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 PISO 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA DE QUE FUE TOMADA
24 ENE 2019
LUIS A. LOPEZ BARRERO NOTARIO 29 ENCARGADO BOGOTA D.C.

Ca358784810

26-12-19

10905C559QVaMC8H

Escaneado con CamScanner

NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL [illegible] DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA [illegible], LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
[illegible]		1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720

COMO NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C. HAGO CONSTAR QUE LA COPIA QUE PRECEDE COINCIDE CON LA TOMADA

24 ENE 2013

LUIS CARLOS TORRES ESTRADA
NOTARIO 29 DEL CIRCULO
BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

№1462 2019

Ca358784809

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989 PAGINA: 2 de 3

* *

0004541 2000/08/28 NOTARIA 18 2000/11/20 00097079
0000722 2007/12/11 JUNTA DIRECTIVA 2008/02/20 00159867
0000725 2008/01/22 JUNTA DIRECTIVA 2008/03/11 00160927
9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079341738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

COMO NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA DE QUE HE TENIDO A LA VISTA
24 ENE 2019
LUIS A. LOPEZ PEÑARRETO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. NIT. 830.095.213-0 26-12-19

1090459CVaMCDH5C

Escaneado con CamScanner

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

COMO NOTARIO 29 DE ESTA CIUDAD HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON LA COPIA QUE FUE TOMADA
24 ENE 2019
LUIS ALBERTO LOPEZ CARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

Escaneado con CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

CODIGO DE VERIFICACION: 518029989C2D37

27 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:57:44

0518029989 PAGINA: 3 de 3

* *

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, ENTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. LOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 527 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA. SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. HOY 24 ENE 2019 LUIS LOPEZ BARRERO NOTARIO 29 ENCARGADO BOGOTÁ D.C.

República de Colombia — Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca358784808

10903CVaMCAH5C95

Escaneado con CamScanner

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA QUE HE TOMADO
24 ENE 2019
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

7

Aa054606499

Ca358784807

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1.462. ---

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019). OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

JUAN CARLOS PULIDO CASTRO

C.C. No. 80.420.590

Teléfono:

En Representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7**

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

NOTARIA VENTINUEVE 29 BOGOTÁ D.C. CUITLOPEZ BARRERO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA

FERNANDA VEGA 1015995361 NOTARIA 29

17-08-18

29 CIRCULO T.P. 105

107-1-1B-BUGMQQA

FERNANDA VEGA 1015995361 NOTARIA 29

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10902aMCHH5C95VC

Escaneado con CamScanner

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca358784749

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y CIENTO TRECE (113) COPIA DE ESCRITURA 1462 DE ENERO 24 DE 2019, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE (9) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **18/03/2020**

NOTARIA VENTINUEVE 29 PROTOCOLO 2 LOGO D. LUIS B. BARRETO NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Cadena S.A. 26-12-19

109045DUVaMCDH6C

Escaneado con CamScanner

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 110013103011**2008**00**064**00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la peticionaria para que allegue la documental que acredite su condición de apoderada general de la entidad demandante, esto es, la escritura pública mencionada como el certificado de existencia y representación legal.

Allegado lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** **No. 065, hoy 10 DE MAYO DE 2021.**

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2008-064

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA	:	**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO(S)	:	**CLAUDIA MARCELA CONTRERAS VARGAS**
		CC 52048166
JUZGADO ORIGEN	:	**JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**
RADICADO	:	**1100131-03-011-2008-00064-00**

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.113.880** de Bogotá obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 1462 del 24 de enero de 2019, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por el Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 80.420.590 expedida en Bogotá, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA** cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a **LEIDY PAOLA BULLA TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.014.256.798** de Bogotá D.C. y **TP. No 316.394 del C.S.J.** y correo electrónico **lpbulla@cobranzasbeta.com.co**,, para que represente judicialmente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en el trámite de la referencia.

Por lo anterior, la Doctora LEIDY PAOLA BULLA TRUJILLO queda facultada para transigir, tramitar, retirar desglose y oficios de desembargo, autorizar y en general, para ejercitar todas las actuaciones procesales, de tal manera que en ningún caso la Entidad quede sin representación Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, actuar y para llevar a término el proceso.

Recibo notificaciones al correo **lpbulla@cobranzasbeta.com.co**

Atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto el poder conferido,

LEIDY PAOLA BULLA TRUJILLO
1.014.256.798 de Bogotá D.C.
TP No 316.394 C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

LEIDY PAOLA

APELLIDOS:

BULLA TRUJILLO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SAMABRIA MELO

UNIVERSIDAD

CATOLICA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO

28/09/2018

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

1014256798

FECHA DE EXPEDICION

30/10/2018

TARJETA N°

316394

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca394094101

CERTIFICADO No. 7232 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) Encargado del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **1462** del **24** de enero de **2019,** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80.420.590** de Bogotá D.C., obrando en condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HECTOR MARIO AMAR GARZON** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19.426.743** de Bogotá D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.113.880** de Bogotá D.C. en su condición de primer y segundo suplente respectivamente del gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A**, sociedad identificada con **Nit No 860354473-1.**

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número trecientos setenta y dos **(372)** expedida al nueve **(09)** día del mes de **abril** del dos mil veintiuno **(2021),** a las: **10:51:07 a. m.**

DERECHOS: $3.900 / IVA: $741- Res.00536 del 2021 aclarada por la 00545 del 2021 SNR

LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION 2690 DEL 26 DE MARZO DEL 2021

NOTARIA 29 K. RAFAEL MUÑOZ

Elaboró: FAVIAN A *Radicado:* *Solicitud: 256254*

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

cadena
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca394094101
11031DEDDCMEMO2G
21-01-21
cadena s.a. Nit. 890.930.540

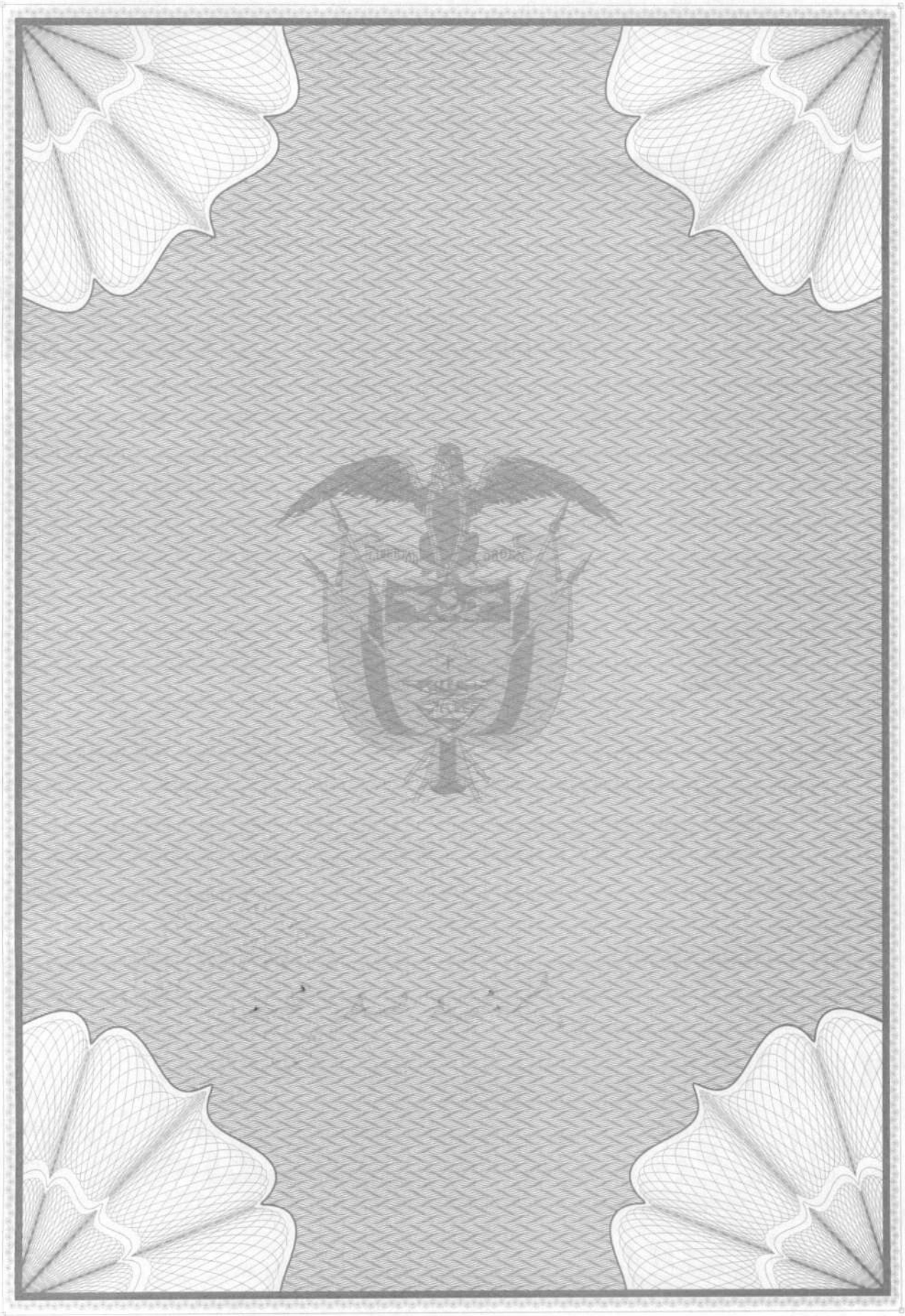

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 110013103011**2008**00**064**00

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído del siete de mayo pasado, se reconoce personería para actuar a la abogada Leidy Paola Bulla Trujillo, como representante judicial de la entidad bancaria ejecutante, para los efectos del poder conferido y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Por otro lado, frente a la petición elevada por dicho extremo procesal, la misma estése a lo resuelto en el auto de ocho de octubre de 2014, a través del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En ese orden de ideas, por Secretaría súrtase lo siguiente: (i) previo al pago de los emolumentos necesarios, hágase el desglose con las respectivas constancias, de los documentos base de la acción, y (ii) conforme al inciso final del numeral 10° del artículo 597 *ejusdem*, reelabórense los oficios con los que se comunicó el levantamiento de las medidas cautelares.

Se requiere a la interesada par que retire las comunicaciones y, efectuado esto, **archívese** nuevamente el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N° **080** hoy **02 de junio de 2021.**

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2008-064

Outlook Buscar Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | ...

Favoritos
Elementos eli... 2
Elementos envi...
Agregar favorito

Carpetas
Bandeja de ... 15
Borradores 2
Elementos envi...
Pospuesto
Elementos eli... 2
Correo no de... 5
Archivo
Notas
Circulares
Elementos infe...
Historial de co...
Infected Items
Suscripciones ...
Carpeta nueva

Archivo local:J...

Grupos

RENUNCIA 2017/518 BANCO DAVIVIENDA CONTRA OLM ADMINISTRACIONES PUBLICITARIAS S.A.S.

1

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Vie 16/04/2021 9:46 AM
Para: Jose Suarez

Acuso recibido

Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

Responder | Reenviar

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>
Jue 15/04/2021 3:49 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Dependencia Jose Ivan Suarez; 'Natalia Borbon' <yesica.borbon@gesticobranzas.com>

OLM ADMINISTRACIONES P...
1 MB

Señor
JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO 2017/518 BANCO DAVIVIENDA CONTRA OLM ADMINISTRACIONES PUBLICITARIAS S.A.S.

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora me permito presentar **renuncia** al poder otorgado por la entidad demandante.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente.

Correo: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

José Iván Suarez Escamilla
Apoderado de la parte demandante
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
224

Gesticobranzas

Señor (a)
11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2017-518**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **OLM ADMINISTRACIONES PUBLICITARIAS S.A.S.**

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.012.860 expedida en Barbosa Santander, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 74.502 del Consejo superior de la Judicatura, con personería reconocida en la presente ejecución, respetuosamente me permito manifestar al señor Juez que presento **RENUNCIA** al poder otorgado por la entidad demandante.

Por otra parte me permito manifestar que la parte demandante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios con el suscrito.

Sírvase señor Juez proceder conforme.

Del señor Juez respetuosamente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa
T.P. 74502 del C.S.J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
224

Gesticobranzas

Bogotá, Abril 13 de 2021

Señores:
BANCO DAVIVIENDA S.A

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito informarles que se procederá a la renuncia al poder otorgado por **BANCO DAVIVIENDA S.A**, conforme al **artículo 76 inciso 4 C.G.P,** así mismo me permito informar que actualmente se encuentra a paz y salvo en todos los procesos judiciales que adelantaba como apoderado judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A** - que a continuación se relacionan:

LUBRIMACK LTDA	8604043468	14 CIVIL CIRCUITO (4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ)	2010-357
MARIA LUZ MIREYA VELASCO RONCANCIO	24022139	61 CIVIL MUNICIPAL (5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ)	2010-1097
DEJA VU INFORMATICO LTDA	9002154570	CIVIL CIRCUITO DE FUNZA	2011-459
DISPROMED DE OCCIDENTE LTDA	8050270181	17 CIVIL CIRCUITO (2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ)	2011-729
MARTHA CECILIA MARTINEZ AMORTEGUI	39640272	23 CIVIL MUNICIPAL (1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2012-315
JORGE EDIXON DURAN ROJAS	79204117	1 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	2012-0328
PRODIMAR LTDA	9001187951	CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	2013-227
STOKER TENNIS Y SPORT LTDA	8301137321	4 CM (5 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA)	2013-188
DEPOSITO ORO GRIS E U	9000183578	1 PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ	2013-39
CARMEN ROSA CASTAÑEDA BARRETO	23753585	CIVIL CIRCUITO DE FUNZA	2013-0721

Gesticobranzas

JHON JAIRO PEREIRA URIZA	79987992	2 CMD (81 CIVL MUNCIPAL DE BOGOTÁ)	2014-991
LORMAN HERNANDEZ RIVERO	74080669	2 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	2014-323
EMPRESA ANDINA DE INGENIERIA SAS	9000921315	CIVIL CIRCUITO DE FUNZA	2014-294
DIEGO RENDON BETANCUR	4423614	5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	2014-1138
LUIS CARLOS CUBILLOS CARREÑO	19231937	37CIVIL MUNICIPAL - 18 PEQUEÑAS (7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2014-631
GLORIA MARIA SANCHEZ OCAMPO	51643454	10 PCYCM- JUEZ 59 C.M (13 CIVIL MUNICIPAL DE JEJECUCIÓN)	2015-102
MARIA NIEVES SUAREZ	41795027	23 CIVIL MUNICIPAL-11 CMDES (22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)(9EJECUCION)	2014-746
FRANCY YANETH PEDREROS RODRIGUEZ	39805404	15 CIVIL MUNICIPAL- 11PEQUEÑAS CAUSAS (20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2014-704
INTER TRADE GLOBAL S.A.S.	9001861871	ORIGEN 34 - JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	2014-1384
LEKSIL EVENTS SAS	9002466548	1 CIVIL MUNICIPAL	2014-00550
GLADYS ZAPATA RODRIGUEZ	28846250	3 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	2015-008
MAVERICK S.A.S	9003515255	51 CIVIL DEL CIRCUITO (3 TRANSITORIO DE BOGOTÁ)	2015-143
UNIPUNTO E.U.	8301246241	59 CIVIL MUNICIPAL-10 PEQUEÑAS CAUSAS (18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-284
DS PHARMA S.A.S.	9004915896	46 CM- 23 DES-6 CIVIL MUNICIPAL (5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA)	2015-144

TECNIAUTOS PEUGEOT LUIS GUASCA LTDA	8300330841	50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN)	2015-171
NELSON HERNANDO GOMEZ CASTAÑEDA	19416413	CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA	2015-00054
NOVARTELCO LIMITADA	8300785688	2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-1164
INGENIERIA PARA LA AUTOMACION S EN CS	8002173207	30 CIVIL MUNICIPAL (8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-812
DIPLASTIC LTDA	8300883559	37 CIVIL MUNICIPAL (07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-455
OPENING COMUNICACIONES LIMITADA	8300830379	43 CIVIL MUNICIPAL (17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-466
MAG INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.S	9002748346	38 CIVIL CIRCUITO (3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-792
GLOBALCOM COLOMBIA LTDA	9000389028	17 CIVIL MUNICIPAL (3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ)	2015-455
ASISTENCIA MEDICA BASICA EN URGENCIAS LTDA	9000420069	7 CIVIL MUNICIPAL (19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-434
COLDEXPO LTDA	9000424735	33 CIVIL MUNICIPAL (20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-465
IQ MEDICAL LTDA	9002830641	20 CIVIL CIRCUITO (3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-742
METALICAS Y ESTRUCTURAS CREAR LTDA	9001800084	1 CIVIL CIRCUITO (04 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-769
ASINE COLOMBIA S.A.S	9000361180	43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ (3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-748
COMERCIALIZADORA GVC S.A.S	9003408657	17 CIVIL MUNICIPAL(7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ)	2015-624

ABCENTRO ENERGIA Y GAS SAS	9003058587	1 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	2015-575
ORGANIZACION COLOMBIANA DE VIAJES Y TURISMO	9004338886	18 CIVIL MUNICIPAL (3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ)	2015-994
INVERSIONES VALERO NARANJO LTDA	9001853991	24 CIVIL MUNICIPAL(4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-1320
MARELYN SILVA MORERA	52441825	7 CIVIL CIRCUITOL-32 CIVIL CIRCUITO (05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-1279
ALEJANDRO SIERRA PINZON	5654136	2 CIVIL MUNICIPAL (19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-01333
INTERNACIONAL DE TUBERIAS Y VALVULAS S.A.S.	9001969681	38 CIVIL DEL CIRCUITO (2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-01117
JARAMILLO R Y CIA LTDA	9000767696	33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 20 EJECUCION	2015-1231
BYDA COLOMBIA S.A.S.	8301179854	45 CIVIL MUNICIPAL(15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-1504
WAM SOLUCIONES S.A.S.	9003247160	9 CIVIL MUNICIPAL(14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-00552
AMBIENTE Y KONFORT S.A.S.	9003282168	26 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2015-597
LINE TECNOLOGY EU	9002824759	10 CIVIL MUNICIPAL (14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-562
PERMAQUIM SAS	8000346269	PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCANCIPA	2015-338
CUZCO GOURMET	9003012391	2 CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA	2015-659
ROBER ALCIDES TORRES ARDILA	11410113	PROMISCUO MUNICIPAL DE CAQUEZA	2015-096

ANGELICA MARIA COTRINO OSUNA	20687181	CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA	2016-050
FOMENTANDO FUTURO F&F LTDA	9001681083	CIVIL MUNICIPAL MADRID	2016-46
E P P SEGURIDAD IND & DOTACIONES SAS	9000407336	2 CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2016-071
ESRLEY DUBAN GUTIERREZ ACOSTA	80239589	1 CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ	2016-145
PL AMERICAN SYSTEM S.A.S	8301355819	38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN)	2016-506
MARIA TERESA ZAPATA OSPINA***	52798142	CIVIL CIRCUITO DE FUNZA	2016-340
CARLOS AUGUSTO VILLAMIL LEITON	79055052	CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	2016-515
C. I ETNA 8 GROUP SAS	9004512876	CIVIL MUNICIPAL MADRID	2016-538
TRANSPORTES MISION 1 A NIMAIMA S.A.S	9003300745	13 CIVIL MUNICIPAL(13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2016-727
SERVICIOS Y TRANSPORTES INTERNACIONALES S.A.S***	8301335042	20 CIVIL CIRCUITO (3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-0120
SOLUCIONES PRACTICAS DE INGENIERIA SOPRAING S.A.S***	9003085135	33 CIVIL MUNICIPAL(6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2016-931
IMPORTODO S.A.S EN LIQUIDACION***	8300720579	23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ (04 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA)	2016-601
STUFF ACCESORIOS S.A.S	9002953037	ORIGEN 74 CIVIL MUNICIPAL (53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)	2016-718
COMERGAL S.A.S	9005813121	2 CIVIL CIRCUITO ORALIDAD DE BOGOTÁ	2016-582

OSCAR MAURICIO AVENDAÑO MEJIA	88221968	24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ(19 EJECUCION)	2016-861
FREE LINE CLOTHES LTDA***	9001114992	30 CIVIL MUNICIPAL (19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2016- 907
EDUCACION EN INFORMATICA S.A.S***	9002602432	27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2017-24
ELECTRICOS INESIL S.AS***	9002630232	61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA)	2016-820
TECNOLLANTAS ZIPAQUIRA SAS	8320097590	2 CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA	2016-292
WR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES	9006670688	36 CIVIL MUNICIPAL (20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCUION DE SENTENCIAS)	2016-1082
ACTIVO LEGAL SAS***	9001108381	69 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ (08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2016-1089
WHEIMAR CAMARGO MORA***	79211367	30 CIVIL MUNICIPAL (4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA)	2016-1191
PORCICOLA BUENOS AIRES LTDA***	8320045473	7 CIVIL MUNICIPAL(10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2016-1159
NICOLETTA SAS.	9005645622	2 CIVIL MUNICIPAL DE CHIA	2016-871
CARDOZO UMAÑA OLGA MARITZA	52059658	36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 16 EJECUCION	2017-005
FERRELECTRICOS 65 SAS	9004169417	64 CIVIL MUNICIPAL (17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-80
INDUSTRIA RECUPLAST SAS	9008855107	20 CIVIL MUNICIPAL (1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA)	2017-048
IDA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD LIMITADA	9002720681	76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2017-00021

MARTIN VELANDIA OROZCO	79059368	CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ	2017-63
CELMIRA QUIMBAYA TOLEDO	41747904	12 CIVIL DEL CIRCUITO (3 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-198
TRANSPORTES MANRIQUE SAS***	8002502594	47 CIVIL MUNICIPAL (2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-781
GRUPO OXYPETROL S A S***	9005669814	12 CIVIL MUNICIPAL(16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-401
REINALDO ANTONIO SALAS VILLAMIL***	80018031	43 CIVIL MUNICIPAL(17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-585
KONAN KAP S A S	9003580969	58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ ANTES 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2017-344
GLOBAL MEC SAS***	9005246683	59 CIVIL MUNICIPAL(17CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-315
GOURMET DE COLOMBIA SAS***	8301418739	28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2017-316
EQUITOOL LTDA***	8300638157	56 CIVIL MUNICIPAL (12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-360
JAIRO ALONSO VALENCIA GOMEZ	1032414104	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2017-0735
UNIVERSAL DE FILTROS Y PARTES SAS	9005194308	40 CIVIL MUNICIPAL (6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-711
WILMAN ORLANDO VARGAS QUIROGA	79164715	CIVIL MUNICIPAL DE UBATE	2017-178
PRODUQUIMICA DE COLOMBIA	8600385441	45 CIVIL MUNICIPAL(9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-954
GRUPO COFITEL IT DEPOT ANDINO SAS	9004589961	CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	2017-360

PRISMACOLORS S.A.S.***	8301423922	10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION)	2017-434
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DOCOLCO***	9004093780	12 CIVIL DEL CIRCUITO (3 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-339
MIGUEL ANGEL VILLAMIL LEITON***	4456939	CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	2017-407
ISABEL CRISTINA BUITRAGO PEREZ***	1097394083	PROMISCUO MUNICIPAL DE PASCA	2017-0084
CONAIT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	8320090371	1 CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2017-264
BACK CONTAINER SAS***	9002981034	2 CIVIL MUNICIPAL CHÍA	2017-411
OTEBAC SAS	8305107988	PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA	2017-154
FOX STUDIOS LTDA***	8300937308	73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (7 EJECUCION MUNICIPAL)	2017-1121
IMPORTACIONES RAGO S.A.S.***	9005718737	2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY	2017-1190
LABORATORIOS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S. "LAACOL S.A.S." **	9005698121	54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCUION)	2017-779
INSTALAR OFFICE S.A.S.	9004661977	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2017-1417
MIGUEL ANTONIO PAEZ ARIAS	7182191	12 CM - 14 DESCON (1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2007-1632
BRUNEX COMUNICACIONES S.A.S.	9007405903	26 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2017-613
OLM ADMINISTRACIONES PUBLICITARIAS S.A.S.	9001928898	11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2017-518

RICARDO ADOLFO FRANCO ANGEL***	19458460	23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	2017-631
NEW SINERGY S.A.S.	9002593041	13 CIVIL CIRCUITO (3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-549
DOBLECOL SAS	9005172588	4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2017-1022
NEW EXPRESS SAS	9006012397	26 CIVIL MUNICIPAL(16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA)	2017-1044
EXPENDIO DE CARNES VALLE DE TENZA SAS***	9009103992	66 CIVIL MUNICIPAL (2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-1359
DISTRIBUCIONES Y CONFECCIONES YAHAIRA FASSION LTDA***	9003862506	81 CIVIL MUNICIPAL (6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2017-1010
PEGANTES DE LA 17 EU***	9005225740	67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2018-590
FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA H Y D LIMITADA***	8301375001	26 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2017-709
GALVAN RIVEROS SAS***	9003845913	2 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	2017-666
ARTE Y DISEÑO ROJAS HERMANOS SAS	9006529418	1 CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ	2017-430
JHONNY ARJAID CARDONA BASTOS	80173059	42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (18 MUNICIPAL EJECUCION)	2017-1467
VICTOR ORLANDO ARANDA CASTILLO	19357713	11 CIVIL MUNICIPAL(8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-1227
CAVAROS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAS***	9004357103	76 CIVIL MUNICIPAL (04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA)	2017-1108
NOLBERTO BELTRAN CAMARGO	1057488345	15 CIVIL MUNICIPAL(09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-1520

INSURANCE BROKER TRAVEL LTDA	9006459838	45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2017-1400
FOUR GROUP SAS EN LIQUIDACION	9003053103	3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2017-1814
DISTRIBUCION MAQUINARIA Y REPUESTOS SAS***	9005883232	15 CIVIL MUNICIPAL (9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA)	2017-1602
DANIEL ENRIQUE MEDRANO***	1014196513	16 CIVIL MUNICIPAL (18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-1280
COMERCIALIZADORA D Y J HERMANOS SAS	9003396967	41 CIVIL MUNICIPAL(17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA)	2017-1358
CIMA C&P SAS***	9004445121	49 CIVIL MUNICIPAL (15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-1672
JOSE GUILLERMO ORTIZ MAGALLANES***	12910156	19 CIVIL MUNICIPAL(02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-1401
SERVIMARCAS OCHOA E U	8301354430	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (	2017-1393
COLOMBIANA DE CAUCHOS JM SAS	9008606612	1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2018-316
EVENTS ALLIANCE SAS	9002922866	19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2018-316
KAZUM SAS	9006705848	34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN)	2018-329
COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ RYS SAS***	9003947571	30 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2018-185
PESCADERIA Y CEVICHERIA CONTRERAS SANCHEZ SAS***	9007521017	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2018-575
SUMINISTROS Y TECNOLOGÍA SUMYTECK S.A.S.***	9003616872	23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ORIGEN: 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2018-343

DORA INES LOPEZ MOLINA	35410844	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2018-707
INSTALACIONES ISAAC CALDUCHO S.A.S.	9005232464	36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 15 EJECUCION MUNICIPAL	2018-479
ESTUDIOS DISEÑOS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONE EDICO S.A.S.	8002511813	20 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ (4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2018-272
PREMIUM CLASS TRAVEL SAS	9002487181	63 CIVIL MUNICIPAL (20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2018-423
LUIS ANTONIO RINCON ESPEJO	79344741	7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	2018-520
YENI PACHECO	53067667	42 CIVIL MUNICIPAL(15 CIVIL MUNICIPAL DE EJCUCION DE BOGOTÁ)	2018-498
LABORATORIOS DUBAC DE COLOMBIA SAS	8300861854	28 CIVIL CIRCUITO (05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2018-220
US PACK SERVICES SAS	9005083121	3 CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA	2018-259
INDUSTRIAS METALICAS DE MALLAS Y PISOS SAS	9005810702	9 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2018-225
COMERCIAL CREARTE SAS EN LIQUIDACIÓN	9004386961	26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2018-524
CLAUDIA CECILIA ROMERO ROJAS	52937881	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2018-662
WALTER RICHARD ALVAREZ RUIZ	79885304	1 CIVIL MUNICIPAL (8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2018-546
ITAELLI S.A.S. EN LIQUIDACION***	9005997192	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2018-718
POST-PLASTIC SAS***	9007022487	39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (19 MUNICIPAL EJECUCION)	2018-603

INDUMETALICAS G Y M S.A.S.	9007046550	71 CIVIL MUNICIPAL (2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2018-589
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES METALICAS SAS***	9004149156	5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ORIG: 66 CIVIL MUNICIPAL	2018-635
LATINOAMERICA BUSINESS COMPANY S.A.S.***	9002982365	3 CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA	2018-325
EDITORIAL GRAND TRIP SAS***	9005316027	44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ ANTES 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2018-614
METROVISION S.A.***	8050143314	7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ(9 EJECUCION)	2018-750
SERVICIOS INTEGRALES ATIEMPO SAS	9003175158	3 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ	2018-242
RAUL ALFONSO TALERO CRUZ	14222954	39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ(18 MUNICIPAL EJECUCION)	2018-643
LABORATORIOS DEKAMED LTDA	8000624627	16 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ (4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2018-322
XSAFE SAS	9004899688	81 CIVIL MUNICIPAL (4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA) 09 MUNICIPAL EJECUCION	2018-813
CLARA INES MOTTA ALMARIO	51899997	6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2018-851
HERRAGO ARQUITECTOS INGENIEROS SAS	8001720681	15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ (5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION)	2018-404
IIMEC INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS	8300684322	66 CIVIL MUNICIPAL (5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)	2018-1047
NORMA CONSTANZA CLAVIJO PLAZAS	65743121	05 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2018-524
ERCCOM S.A.S.	9005687412	79 CIVIL MUNICIPAL (21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)	2018-1088

COMERCIALIZADORA LENETZAJ S.A.S.	9004990521	54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2018-1026
AG CASTING MODELS S.A.S.	9006556171	16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ(3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2018-1048
CELUOSPINO SAS	9006952114	45 CIVIL MUNICPAL DE BOGOTÁ (18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2018-1008
DIANA MARULANDA CHANG	52181479	1 CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2018-456
EDILMA VILLABON CASTILLO	39617145	3 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	2018-740
PYLCO SAS	9001475670	43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2019-112
JOHANNA PATRICIA MEDINA PARRA	1080932273	14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2019-76
INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURAN UNICENTRO SAS	9003381599	4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (14 MUNICIPAL EJECUCION)	2019-79
NUBIA ROCIO TIBAQUIRA SARMIENTO	35355016	CIVIL MUNICIPAL DE MADRID	2019-183
JEAN PAUL COMPANNY SAS	9006702352	26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-132
P H CONSTRUCTORES S A	9000559653	8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-173
FERRETERIA GERMAN TRUJILLO LIMITADA	9000669407	38 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ (1 EJECUCION CIRCUITO)	2019-74
INVERSIONES ANTARES DE COLOMBIA S.A.S.	9010658271	1 CIVIL CIRCUITO DE SOACHA	2019-19
PROYECTOS ASESORIAS E INVERSIONES SAS	9003279081	46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-226

GRUPO CONSTRUOBRAS SAS***	9004234311	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (6 MUNICIPAL EJECUCION)	2019-230
MARIA CRISTINA BERMUDEZ MARIN	51821837	2 CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA	2019-93
INVERSIONES Y PRODUCTOS WET CO SAS	9002258727	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-334
JJ CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS SAS	9002813179	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-328
MINI TIERRA SANTA FACA SAS	9004676094	CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ	2019-286
DONAR CORTES S.A.S.	9003458183	55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-334
ARENAS RIOMAR SAS***	8301144161	2 CIVIL CIRCUITO DE SOACHA	2019-94
LIDER VISION COMERCIAL REPRESENTACIONES HOTELERAS SAS	9004536251	40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2019-580
JAIRO ALONSO MONTES OSPINA	9855609	PROMISCUO MUNICIPAL DE EL COLEGIO	2019-144
STELLA OBANDO RINCON	52747382	5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-573
COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA COLCIE SAS	9007031761	2 CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2019-220
EDGAR ALCIDES PAEZ AVENDAÑO	7124755	16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN)	2019-500
CREARCHIVOS S.A.S***	8300860562	20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	2019-556
JAVIER LOPEZ VARON***	14190394	24 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	2019-893

VIVERO SEMIGAR S.A.S.***	9001644667	PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA	2019-140
MINI TIERRA SANTA FUSA SAS	9005703186	1 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	2019-322
MVK TECHNOLOGY S.A.S.	9004075566	PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA	2019-467
ELECTROSOLUCIONES COLOMBIA CH SAS	9003737374	53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-620
JHON FREDY NOVOA GARCIA	79761608	PROMISCUO MUNICIPAL DE EL COLEGIO	2019-180
SERINCON SAS***	9008297841	37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-650
INDUSTRIAS ANMA HOGAR SAS***	9002647607	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-823
VIVA CONSOLIDADORA TURISTICA SAS***	8301284574	26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-607
INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURAN KENEDY	9003381931	39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-731
BACKING SAS***	9001976049	3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-983
INDUSTRIA PEGAQUIMICOS SAS/	9007330903	CIVIL CIRCUITO DE FUNZA	2019-880
FERRELAMINAS JIC SAS EN LIQUIDACIÓN***	8300549861	17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-975
GUZMAN ENTERTAINMENT S.A.S***	9009600368	32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-1056
DIMESI S.A***	9001745682	52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-912

INMOBILIARIA CONVIVIENDA SAS	8301235469	55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-695
RIE EVENTOS SAS	9004173611	51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-929
ROSA ELENA SANCHEZ CARDONA***	21787304	3 CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA	2019-547
CLAUDIA YAMILE CONTRERAS GUERRERO	52376250	2 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ	2019-437
LA CAPILLA DE YERBABUENA SAS***	8320074192	PROMISCUO 2 MUNICIPAL DE CAJICÁ	2019-540
DIANA RODRIGUEZ RUIZ	52383846	2 PROMISCUO MUNICIPAL DE CÁQUEZA	2019-124
SEAL INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	9008013616	CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	2019-1189
BASA ELECTRONICA SAS	9001666512	1 CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA	2019-625
RL IMPRESORES SAS	9003854980	34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2019-880
FUVEIN SAS EN LIQUIDACION	9006713269	11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2019-756
CLASS PRODUCTIONS S.A.S	9000982990	7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2020-72
COORDINADORA LOGISTICA INTERNACIONAL S.A.S.***	9001383368	SUPERINTENDENCIA SOCIEDADES	EXPEDIENTE 85930
COORDINADORA LOGISTICA INTERNACIONAL S.A.S.***	9001383368	64 CIVIL MUNICIPAL (11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-1174
DEPORTIVAS PONNY S.A.S	8300138035	JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2020-319

Gesticobranzas

INDPROLATEX S.A.S	9004812494	25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2020-559
LUCANO DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S	9003385941	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2020-668
DEAGROIN SAS	9004062574		
INVERSIONES IBEROAMERICA SAS	9001034981	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2021-235
COMERCIALIZADORA TEXTIL I Q & CIA SAS	9002301167	13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE(5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-274
INFERGEN SAS	8301341882	46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2018-653

Cordialmente.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 DE BARBOSA (SANTANDER)
T.P. 74.502 DEL C. S. J.
JOSEIVAN.SUAREZ@GESTICOBRANZAS.COM

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151
BANCO DAVIVIENDA S.A

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 11:16:35
Recibo No. 0921020241
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921020241666DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre:	BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Matrícula No.	00566835
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 1993
Último año renovado:	2020
Fecha de renovación:	17 de marzo de 2020
Activos Vinculados:	$ 8.165.563.147.013

UBICACIÓN

Dirección Comercial:	Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1:	3300000
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@davivienda.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal):	BANCO DAVIVIENDA S A
NIT:	8600343137
Domicilio Casa Principal:	Bogotá D.C.
Dirección:	Av El Dorado 68 C - 61 P 10
Teléfono:	3300000

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

por el de: BANCO DAVIVIENDA.

Por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

Por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

NOMBRAMIENTO(S)

Mediante Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Gloria Amparo Ruiz Paniagua	C.C. No. 000000041698402
Suplente Del Gerente	Yebrail Romero Vargas	C.C. No. 000000079571743
Suplente Del Gerente	Eliana Patricia Robayo Rubio	C.C. No. 000000052079940
Suplente Del Gerente	Victor Luis Diaz Diaz	C.C. No. 000000004103780

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 11:16:35
Recibo No. 0921020241
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921020241666DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Maritza Liliana Linares Rico	C.C. No. 000000051993426
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Bernardo Enrique Rivera Mejia	C.C. No. 000000088218527
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Jackelin Triana Castillo	C.C. No. 000000052167151
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Aida Marina Vivas Aguilera	C.C. No. 000000051692032
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Eduardo Lozano Delgado	C.C. No. 000000019313996
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Andres Fernando Carrillo Rivera	C.C. No. 000000007226734
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alfredo Benavides Zarate	C.C. No. 000000079283505

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 11:16:35
Recibo No. 0921020241
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921020241666DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Rodolfo Alejandro Alarcon Rojas	C.C. No. 000000014220199
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alberto De Jesus Rivera Marin	C.C. No. 000000008693620

Mediante Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Clara Ines Gomez Duran	C.C. No. 000000039694574

Mediante Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Angela Mercedes Gutierrez Mejia	C.C. No. 000000041920573

Mediante Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 de~~l Libro VI,~~ se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos	Victoria Eugenia Vargas Mateus	C.C. No. 000000037860416

Judiciales

Mediante Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Ricardo Duran Vinazco	C.C. No. 000000079311738

Mediante Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan Carlos Pulido Castro	C.C. No. 000000080420590

Mediante Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Zulma Rocio Baquero Maldonado	C.C. No. 000000052152059

Mediante Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Marcela Rojas Franky	C.C. No. 000000052252439

Judiciales

Mediante Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	William Roberto Quiroga Garcia	C.C. No. 000000080398184
Suplente Del Gerente	Fabian Lopez Leon	C.C. No. 000000079453617
Suplente Del Gerente	Maria Angelica Pacheco Muñoz	C.C. No. 000000040187351

Mediante Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Esperanza Sastoque Meza	C.C. No. 000000035330520

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del Gerente).

Sin ~~perjuicio en~~ lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 1010 de la Junta Directiva, del 19 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Octubre de 2020, bajo el No. 00309627 del libro VI, se aprobó la remoción de Díaz Díaz Víctor Luis como Suplente del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES

Para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra

calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. ($300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. ($500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para

efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de $300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal judicial Esperanza Śastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos ($500.000.000), en cada caso. La Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos Jackelin Triana Castillo, identificada con cédula 52.167.151, representante legal del Banco para efectos judiciales, Regional Bogotá y Cundinamarca, tiene facultades para que adelantar actuaciones en nombre del Banco en los procesos judiciales y de insolvencia en los que este se haga parte, hasta 570 SMMLV.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No.167, Notaría 14 de Bogotá del 30 de enero de 1.973, inscrita el 7 de noviembre de 1.986, bajo el No. 200.431 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE

AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO por el DE CORPORACION COLOMBIANA AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

Por E.P. No. 3890, Notaría 18 de Santafe de Bogotá D.C., del 25 de julio de 1.997, inscrita el 29 de julio de 1.997 bajo el No. 595260 del libro IX, la sociedad se convirtió de corporación de ahorro y vivienda a banco comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A.".

Por Escritura Pública No. 0001234 de Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C. Del 09 de abril de 1999, inscrita el 16 de abril de 1999 bajo el número 00676213 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00742959 del libro IX, la sociedad de la referencia, adquirido la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLÍVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo su empresa y patrimonio, sociedad que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el número 1052924 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0007019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2007 bajo el número 01154960 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRANBANCO S.A. (absorbida), que se disuelve sin liquidarse.

por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del

31 de julio de 2012, inscrita el 31 de julio de 2012 bajo el número 01654851 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de enero de 2016, inscrita el 4 de enero de 2016 bajo el número 02050579 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING BOLÍVAR S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI -1973	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V -1975	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.434
2022	22-VI -1976	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.435
537	15-VI -1978	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.436
1044	1-X -1979	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.437
4396	14-XII -1983	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.438
5388	12-XII -1985	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.439
5093	25-XI -1986	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.470
3925	9-IX -1987	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.471
6242	28-XII -1987	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.736
5166	14- XI -1989	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.743
3044	26-VII -1973	14 BOGOTA	15-III -1990- 289.544
5706	18 -IX -1992	18 STAFE BTA	21- IX -1992- 379.261
5681	24-VIII-1993	18 STAFE BTA	2-IX- -1993- 418.503
3047	9- VI- 1994	18 STAFE BTA	15- VI- 1994- 451.386

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00595260 del 29 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005600 del 15 de octubre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00607493 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX

E. P. No. 0001234 del 9 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676213 del 16 de abril de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 11 de noviembre de 1999 de la Revisor Fiscal	00705616 del 29 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00742959 del 31 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 26 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00770328 del 27 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003736 del 22 de agosto de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00791754 del 29 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00904710 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0007165 del 1 de diciembre de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00973452 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001376 del 17 de febrero de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00978267 del 23 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01052924 del 2 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01067098 del 17 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003211 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01086298 del 23 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002560 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01120634 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007019 del 29 de agosto de 2007 de ~~la Notaría 71~~ de Bogotá D.C.	01154960 del 3 de septiembre de 2007 del ~~Libro IX~~
Doc. Priv. No. 0000001 del 30 de septiembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01246106 del 1 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2596 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá	01285998 del 30 de marzo de 2009 del Libro IX

D.C.	
E. P. No. 10647 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01358234 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3202 del 30 de abril de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01380517 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3661 del 25 de junio de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01394285 del 25 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 8336 del 2 de septiembre de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01412856 del 9 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01654851 del 31 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01742777 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01749401 del 18 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3978 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01826817 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3544 del 30 de marzo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01928286 del 9 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 18946 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050969 del 6 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01 del 4 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050579 del 4 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 6587 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02095391 del 20 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 7811 del 27 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02339044 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 6774 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá	02462229 del 6 de mayo de 2019 del Libro IX

D.C.

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00215275 del 21 de septiembre de 2012 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Chapinero

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 11:16:35
Recibo No. 0921020241
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921020241666DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Outlook Buscar Juzgado 11 Civil ..

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de en... 12
Borradores 1
Elementos enviados
Pospuesto
Elementos eli... 29
Correo no desea... 1
Archive
Notas
Conversation Hist...
Elementos infecta...
Infected Items
Suscripciones de ...
Carpeta nueva

Archivo local:Juzg...

Grupos

Juz Civs del Cir... 23
Auto Servicio 1
Nuevo grupo
Descubrimiento de...
Administrar grupos

Liquidacion de credito, proceso 2017-518 de Banco Davivienda contra OLM Administraciones Publicitarias S.A.s.

1

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Vie 16/10/2020 5:07 PM
Para: Jose Suarez

Acuso recibido

Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

Responder | Reenviar

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>
Vie 16/10/2020 4:45 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Dependencia Jose Ivan Suarez; 'Yesica Natalia Borbon' <yesica.borbon@gesticobranzas.com>

dav 11cto 2017-518.pdf
385 KB

Señor
JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO N° 2017-518 BANCO DAVIVIENDA CONTRA OLM ADMINISTRACIONES PUBLICITARIAS S.A.S.

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar memorial aportando liquidación de crédito.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

correo: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Apoderado parte Demandante
CTA 224

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios, por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas, cuentas a nombre de la entidad acreedora.

Cordialmente,

Gesticobranzas
15 Aniversario
Jose Iván Suarez Escamilla
Gerente
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
7436666 Ext. 2005
Cra 15 # 85-42 Ofic. 401
Centro Comercial Artelana
Santa fe de Bogota
NO imprimas este email si realmente no lo necesitas, piensa en tu compromiso con la NATURALEZA

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBRANZAS SAS. Si lo has recibido por error, infórmanoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBRANZAS SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTICOBRANZAS SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.
GESTICOBRANZAS SAS cuenta con canales seguros anónimos de denuncia que le permitirán al colaborador, proveedor, y/o tercero, informar sobre aquellas conductas ilegales y/o ilícitas en las que se encuentre involucrado cualquier colaborador, sin importar el grado de autoridad que tenga dentro de la organización, garantizando la confidencialidad en la identidad del denunciante.
Comuníquese desde cualquier lugar del país a:
Nuestra Línea Ética: 018000413648
Nuestro Correo Electrónico: linea.etica@gesticobranzas.com

Gesticobranzas

SEÑOR:
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF:	**EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**
RADICADO:	**2017-00518-00**
DE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A**
CONTRA:	**OLM ADMINISTRACIONES PUBLICITARIAS S.A.S.**
ASUNTO:	**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte actora, según poder especial que me confirió, de manera respetuosa a través de este escrito aporto **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** acatando el contenido del art. **446 DEL C.G.P** de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:

PAGARÉ No. 971702

1. **Por concepto de intereses moratorios:**

CAPITAL:	114.604.774,00						
VIGENCIA		Brio. Cte.	xima Autorizada		TASA	LIQUIDACION	
DESDE	*HASTA*	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES
04-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	2,40%	27	2.478.588,04
01-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	2,35%	2,35%	30	2.698.681,36
01-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	2,32%	30	2.662.022,08
01-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	2,30%	30	2.640.857,89
01-dic-17	31-dic-17	21,07%	31,61%	2,32%	2,32%	30	2.653.115,96
01-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	2,28%	30	2.610.710,00
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	2,31%	30	2.646.431,49
01-mar-18	30-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	2,28%	30	2.609.591,77
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	2,26%	30	2.587.202,52
01-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	2,25%	30	2.582.719,02
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	2,24%	30	2.564.766,13
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	2,21%	30	2.536.654,01
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	2,20%	30	2.526.515,45
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	2,19%	30	2.511.853,81
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	2,17%	30	2.491.519,68
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	2,16%	30	2.475.677,35
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	2,15%	30	2.465.480,53
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	2,13%	30	2.438.241,15
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%	30	2.499.432,01
01-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	2.462.079,42
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	2.456.408,48
01-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	30	2.458.677,22
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	30	2.454.139,26
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	30	2.451.869,56
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	2.456.408,48
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	2.456.408,48
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	30	2.431.420,39
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	2.423.457,32
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	30	2.409.792,44
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	30	2.393.827,87
01-feb-20	28-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	30	2.426.870,79
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	30	2.414.349,35
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	2.384.694,49
01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	30	2.327.432,44
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	2.319.391,09
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	2.319.391,09
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	30	2.338.909,55
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	30	2.345.789,87
01-oct-20	13-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	13	1.003.575,27
					Total Intereses	1150	**95.414.953,16**
					Capital		114.604.774,00
					Intereses Moratorios		95.414.953,16
					TOTAL: CAPITAL+INTERESES:		**$210.019.727,16**

Gesticobranzas

TOTAL INTERESES DE MORA: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($210.019.727)

INTERESES CORRIENTES: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($19.646.867)

1. ***OBLIGACION No. 06800009000385591 EN QUE SE REALIZO PAGO POR COBERTURA DEL FNG, POR VALOR DE $49.832.909***

DESCONTANDO PAGO POR COBERTURA POR EL FNG TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE ($179.833.685)

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.
Cta 224

Outlook Buscar Juzgado 11 Civil ..

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de en... 10
Borradores 1
Elementos enviados
Pospuesto
Elementos elimina...
Correo no desea... 1
Archive
Notas
Conversation Hist...
Elementos infecta...
Infected Items
Suscripciones de ...
Carpeta nueva

Archivo local:Juzg...

Grupos

Juz Civs del Cir... 22
Auto Servicio 1
Nuevo grupo
Descubrimiento de...
Administrar grupos

SOLICITUD ACTUALIZAR OFICIO 2017/518 BANCO DAVIVIENDA CONTRA OLM ADMINISTRACIONES PUBLICITARIAS S.A.S.

1

JS

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>
Lun 5/10/2020 9:01 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Dependencia Jose Ivan Suarez; yesica.borbon@gesticobranzas.com

DOC021020-005.pdf
19 KB

Señor
JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO 2017/518 BANCO DAVIVIENDA CONTRA OLM ADMINISTRACIONES PUBLICITARIAS S.A.S.

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar memorial, la actualización Circular Bancaria N° 172, elaborados el 26 de enero del 2018.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente.

Correo: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

José Iván Suarez Escamilla
Apoderado de la parte demandante
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
224

Responder | Responder a todos | Reenviar

Señor
JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
RADICADO:	No. 2017-518
DE:	BANCO DAVIVIENDA
CONTRA:	OLM ADMINISTRACIONES PUBLICITARIAS S.A.S.
ASUNTO:	SOLICITUD ACTUALIZACION DE OFICIOS

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74502 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, acogiéndonos a la figura de celeridad procesal, me dirijo al señor Juez respetuosamente, solicito la actualización Circular Bancaria N° 172, elaborados el 26 de enero del 2018.

Sírvase señor juez proceder de conformidad, con el fin de adelantar las diligencias respectivas.

Del señor Juez, con todo respeto,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 DE BARBOSA (SANTANDER)
T.P. 74.502 DEL C. S. J.
224

Favoritos
Elementos eliminados 1
Elementos enviados
Agregar favorito
Carpetas
Bandeja de entrada 5
Borradores 1
Elementos enviados
Pospuesto
Elementos eliminados 1
Correo no deseado 5
Archivo
Notas
Circulares
Elementos infectados
Historial de conversaci...
Infected Items
Suscripciones de RSS
Carpeta nueva
Archivo local:Juzgado ...
Grupos

Aporta poder - Banco Davivienda SA vs Olm Administraciones publicitarias SAS y otro 2017 - 518

7

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Mar 25/05/2021 2:21 PM
Para: DEICY LONDOÑO ROJAS

Acuso recibido

Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

Responder | Reenviar

DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>
Mar 25/05/2021 1:59 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

PODER OLM ADMINISTRACI... 162 KB	Gmail - RV_ PODERES ASIGN... 236 KB	Escritura pública No. 22.920 d... 11 MB	Nota de vigencia de la escritu... 543 KB
Camara de comercio Davivien... 153 KB	Tarjeta profesional de la suscr... 2 MB	Cedula de ciudadanía de la s... 295 KB	

7 archivos adjuntos (14 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludo,
Me permito adjuntar poder otorgado por la entidad demandante, adjunto los siguientes documentos

- Poder
- Correo electrónico en el cual se otorga el poder
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía consultora y administradora de cartera C.A.C. Abogados S.A.S.
- Escritura pública No. 22.920 del 12 de diciembre del 2019
- Nota de vigencia de la escritura pública No. No. 22.920 del 12 de diciembre del 2019
- Certificado de existencia y representación legal del Banco Davivienda S.A.
- Tarjeta profesional de la suscrita
- Cedula de ciudadanía de la suscrita

Cordialmente,

_____
Deicy Londoño Rojas
Abogada
Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831
Tel 5601345 - 312- 3729449
Bogotá, D.C., Colombia

CAC ABOGADOS Compañía Consultora y Administradora de Cartera	**PODER**	Código:	F-CJ-016
		Versión:	0
		Fecha:	11/11/2020
		PÚBLICO	

Señores
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 11001310301120170051800
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860034313-7
Demandado: OLM ADMINISTRACIONES PUBLICITARIAS S.A.S. NIT: 9001928898, JULIO CESAR RUBIO CORDERO C.C. 79612599

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con Cédula de Ciudadanía número, **79.132.623** de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. **75.647** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA C.A.C. ABOGADOS S.A.S. con correo electrónico de notificación** asesor_legal@abogadoscac.com.co, quien a su vez obra como apoderado especial del **BANCO DAVIVIENDA S,A ,** de acuerdo al Poder General conferido mediante Escritura Pública Número 22.920 del 12 de diciembre de 2019, otorgada en la notaria Veintinueve del Circulo de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que **OTORGO** Poder **ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **DEICY LONDOÑO ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía número **52.539.381** de Bogotá, Abogada Titulada e inscrita con Tarjeta Profesional No. **149.847** del Consejo Superior de Judicatura, con correo electrónico de notificación dlondono.abogada@gmail.com, para que represente al Banco Davivienda dentro del proceso de Ejecutivo de la referencia**.**

La Doctora **DEICY LONDOÑO ROJAS,** queda facultada para para notificarse de providencias, recibir, sustituir, reasumir, renunciar, promover incidentes, transigir, conciliar, disponer del derecho en litigio, participar en las audiencias con voz y voto solicitar la terminación del proceso sin necesidad de coadyuvancia del apoderado especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en general, para ejercitar todas las actuaciones procesales, de tal manera que en ningún caso la Entidad quede sin representación judicial.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
C.C. No 79.132.623 de Bogotá D.C.
T.P. No 75.647 del C.S de la J.

Acepto

DEICY LONDOÑO ROJAS
C.C: 52.539.381 de Bogotá
T.P N°: 149.847 del Consejo Superior de la Judicatura

251866

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

149847
Tarjeta No.

20/06/2006
Fecha de Expedicion

26/05/2006
Fecha de Grado

DEICY
LONDOÑO ROJAS

52539381
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Escaneado con CamScanner

FESA S.A.

11/2005-10005427

074750

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.539.381

LONDOÑO ROJAS
APELLIDOS

DEICY
NOMBRES

Deicy Londoño Rojas
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-DIC-1979

TOCAIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

23-DIC-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1505500-39155641-F-0052539381-20061222 05184 06356A 02 207155863

Scanned by CamScanner

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50
Recibo No. AA21834483
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Matrícula No. 00566835
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Activos Vinculados: $ 35.216.455.852.957

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@davivienda.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): BANCO DAVIVIENDA S A
NIT: 8600343137
Domicilio Casa Principal: Bogotá D.C.
Dirección: Av El Dorado 68 C - 61 P 10
Teléfono: 3300000

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

---

por el de: BANCO DAVIVIENDA.

Por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

Por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

NOMBRAMIENTO(S)

Mediante Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Gloria Amparo Ruiz Paniagua	C.C. No. 000000041698402
Suplente Del Gerente	Yebrail Romero Vargas	C.C. No. 000000079571743
Suplente Del Gerente	Eliana Patricia Robayo Rubio	C.C. No. 000000052079940
Suplente Del Gerente	Victor Luis Diaz Diaz	C.C. No. 000000004103780

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50
Recibo No. AA21834483
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Maritza Liliana Linares Rico	C.C. No. 000000051993426
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Bernardo Enrique Rivera Mejia	C.C. No. 000000088218527
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Jackelin Triana Castillo	C.C. No. 000000052167151
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Aida Marina Vivas Aguilera	C.C. No. 000000051692032
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Eduardo Lozano Delgado	C.C. No. 000000019313996
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Andres Fernando Carrillo Rivera	C.C. No. 000000007226734
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alfredo Benavides Zarate	C.C. No. 000000079283505

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50
Recibo No. AA21834483
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Rodolfo Alejandro Alarcon Rojas	C.C. No. 000000014220199
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alberto De Jesus Rivera Marin	C.C. No. 000000008693620

Mediante Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Clara Ines Gomez Duran	C.C. No. 000000039694574

Mediante Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Angela Mercedes Gutierrez Mejia	C.C. No. 000000041920573

Mediante Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos	Victoria Eugenia Vargas Mateus	C.C. No. 000000037860416

Judiciales

Mediante Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Ricardo Duran Vinazco	C.C. No. 000000079311738

Mediante Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan Carlos Pulido Castro	C.C. No. 000000080420590

Mediante Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Zulma Rocio Baquero Maldonado	C.C. No. 000000052152059

Mediante Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Marcela Rojas Franky	C.C. No. 000000052252439

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50
Recibo No. AA21834483
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	William Roberto Quiroga Garcia	C.C. No. 000000080398184
Suplente Del Gerente	Fabian Lopez Leon	C.C. No. 000000079453617
Suplente Del Gerente	Maria Angelica Pacheco Muñoz	C.C. No. 000000040187351

Mediante Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Esperanza Sastoque Meza	C.C. No. 000000035330520

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del Gerente).

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 1010 de la Junta Directiva, del 19 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Octubre de 2020, bajo el No. 00309627 del libro VI, se aprobó la remoción de Díaz Díaz Víctor Luis como Suplente del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES

Para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra

---

calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. ($300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. ($500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para

---

efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de $300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal judicial Esperanza Sastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos ($500.000.000), en cada caso. La Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos Jackelin Triana Castillo, identificada con cédula 52.167.151, representante legal del Banco para efectos judiciales, Regional Bogotá y Cundinamarca, tiene facultades para que adelantar actuaciones en nombre del Banco en los procesos judiciales y de insolvencia en los que este se haga parte, hasta 570 SMMLV.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No.167, Notaría 14 de Bogotá del 30 de enero de 1.973, inscrita el 7 de noviembre de 1.986, bajo el No. 200.431 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE

AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO por el DE CORPORACION COLOMBIANA AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

Por E.P. No. 3890, Notaría 18 de Santafe de Bogotá D.C., del 25 de julio de 1.997, inscrita el 29 de julio de 1.997 bajo el No. 595260 del libro IX, la sociedad se convirtió de corporación de ahorro y vivienda a banco comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A.".

Por Escritura Pública No. 0001234 de Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C. Del 09 de abril de 1999, inscrita el 16 de abril de 1999 bajo el número 00676213 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00742959 del libro IX, la sociedad de la referencia, adquirido la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLÍVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo su empresa y patrimonio, sociedad que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el número 1052924 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0007019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2007 bajo el número 01154960 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRANBANCO S.A. (absorbida), que se disuelve sin liquidarse.

por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del

---

31 de julio de 2012, inscrita el 31 de julio de 2012 bajo el número 01654851 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de enero de 2016, inscrita el 4 de enero de 2016 bajo el número 02050579 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING BOLÍVAR S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI -1973	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V -1975	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.434
2022	22-VI -1976	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.435
537	15-VI -1978	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.436
1044	1-X -1979	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.437
4396	14-XII -1983	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.438
5388	12-XII -1985	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.439
5093	25-XI -1986	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.470
3925	9-IX -1987	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.471
6242	28-XII -1987	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.736
5166	14- XI -1989	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.743
3044	26-VII -1973	14 BOGOTA	15-III -1990- 289.544
5706	18 -IX -1992	18 STAFE BTA	21- IX -1992- 379.261
5681	24-VIII-1993	18 STAFE BTA	2-IX- -1993- 418.503
3047	9- VI- 1994	18 STAFE BTA	15- VI- 1994- 451.386

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00595260 del 29 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005600 del 15 de octubre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00607493 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50
Recibo No. AA21834483
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001234 del 9 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676213 del 16 de abril de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 11 de noviembre de 1999 de la Revisor Fiscal	00705616 del 29 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00742959 del 31 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 26 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00770328 del 27 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003736 del 22 de agosto de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00791754 del 29 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00904710 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0007165 del 1 de diciembre de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00973452 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001376 del 17 de febrero de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00978267 del 23 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01052924 del 2 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01067098 del 17 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003211 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01086298 del 23 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002560 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01120634 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007019 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01154960 del 3 de septiembre de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000001 del 30 de septiembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01246106 del 1 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2596 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá	01285998 del 30 de marzo de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50
Recibo No. AA21834483
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 10647 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01358234 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3202 del 30 de abril de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01380517 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3661 del 25 de junio de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01394285 del 25 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 8336 del 2 de septiembre de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01412856 del 9 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01654851 del 31 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01742777 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01749401 del 18 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3978 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01826817 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3544 del 30 de marzo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01928286 del 9 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 18946 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050969 del 6 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01 del 4 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050579 del 4 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 6587 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02095391 del 20 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 7811 del 27 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02339044 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 6774 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá	02462229 del 6 de mayo de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50
Recibo No. AA21834483
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 8382 del 16 de abril de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02698232 del 23 de abril de 2021 del Libro IX

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00215275 del 21 de septiembre de 2012 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50
Recibo No. AA21834483
Valor: $ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

matrícula diligenciado por el comerciante.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Aa062387966

Ca347320312

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **22.920.**

VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTE.

Fecha: DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

ACTO:

PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. — **NIT 860.034.313-7**

A:

ÁLVARO YARA OROZCO — **C.C.** 79.347.440.

En calidad de Gerente y Representante Legal de la **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. "CAC ABOGADOS S.A.S.".** — NIT. **830.091.247-2.**

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ — **C.C. 79.132.623.**

En calidad de Representante Legal Suplente de la **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. "CAC ABOGADOS S.A.S.".** — NIT. **830.091.247-2.**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a **doce (12)** de **Diciembre** del año **dos mil diecinueve (2.019),** en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,** cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No. 15.991 del 9 de Diciembre de 2.019,** proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO:

El Doctor **MAURICIO VALENZUELA GRUESSO,** mayor de edad, domiciliado en la

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10851E898aCHAAMB

Cadena s.a. Nit. 890930310 11-07-19

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

Cadena s.a. Nit. 890930310 12-11-19

10892BaPGJMAPGCM

ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.279.741 de Bogotá, D.C., obrando en mi condición de Suplente del Presidente y como Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con Nit número 860.034.313-7, establecimiento de crédito legalmente constituido, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su protocolización con este instrumento, y manifestó:----------

---

PRIMERO: Que obrando en la calidad antes indicada confiere poder general amplio y suficiente a **ÁLVARO YARA OROZCO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.347.440 expedida en Bogotá, D.C., y **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.132.623 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Gerente y Representante legal Suplente, respectivamente de la **COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS - CAC ABOGADOS S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 830.091.247-2, a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **CAC ABOGADOS SAS**. ----------

---

SEGUNDO: Designen y confieran poder a nivel nacional en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA** al abogado que estimen conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las Autoridades Administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación los Procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000), con las facultades en el ART. 77 del Código

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

General del Proceso y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**. ----------

TERCERO: Designen y confieran poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA** mediante la escritura pública número mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre del año dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá, al abogado que estimen conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las Autoridades Administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.), con las facultades en el ART. 77 del Código General del Proceso y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.

CUARTO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, ceder, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación. ---

QUINTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada. ----------

SEXTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

SEPTIMO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. ——
Los apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas a nivel nacional, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que los apoderados se desempeñen como GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE de **CAC ABOGADOS SAS,**

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CAROLINA ANDREA RAMIREZ PINERES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. Nit. 830.095.213-0 11-07-19

Cadena s.a. Nit. 830.095.213-0 12-11-19

10852HEB98AC1AA

10891PGJMAPBCMaB

respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **CAC ABOGADOS SAS** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente revocado este poder. ----------

---

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el Doctor **MAURICIO VALENZUELA GRUESSO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. ----------

---

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).---------- ----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148 - 1
CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929
IVA REGIMEN COMUN

№ 22920 2019

Ca347320310

FACTURA DE VENTA **FES-227691**
ESCRITURA No **22920**
NATURALEZA DEL ACTO: **PODER GENERAL**

EXPEDIDA EN **12/Dic/2019 2:19 pm**
LEGALIZADA EN **12/Dic/2019**

RADICADO No **201923694**

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

CONCEPTOS DE FACTURACION

PODER GENERAL		**$ 228,742**
Derechos Notariales [Resol 0691 de 2019 modificada por la resol 1002 de 2019]	$ 59,400	
3 Hojas De La Matriz	$ 11,100	
21 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 77,700	
1 Diligencias	$ 2,400	
4 Autenticaciones	$ 7,600	
4 Fotocopias	$ 1,600	
3 Certificados	$ 8,400	
1 Firma Digital	$ 6,800	
1 Transferencias Cibernetica	$ 6,800	
Recaudos Fondo De Notariado	$ 6,200	
Recaudos Superintendencia	$ 6,200	
Impuesto A Las Ventas	$ 34,542	
Total Gastos de la Factura		$ 181,800
Total Impuestos y recaudos a terceros		$ 46,942
Valor Total de la Factura		**$ 228,742**

Valor en letras: Doscientos veintiocho mil setecientos cuarenta y dos pesos

FORMAS DE PAGO

NIT. 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante **$ 228,742**
Credito No 132[Valor Credito : $ 228,742][Sin abonos][Saldo: $ 228,742]

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Identificacion	Nombre del Otorgante
NIT. 860034313 -7	BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 830091247 -2	COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S A S CAC ABOGADOS S A S

Firma del Cliente

HECTOR PAREJA PRADA

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impresor:Corporación Avance NIT. 804010424-9
SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca347320310

12-11-19

Cadena s.a. Nit. 830.030.530

10895AM9PMCBaPGJ

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO
NOTARIO
NIT. 19.247.148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42
PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 497543769407757 0

Nº 22920 2019

Generado el 14 de junio de 2019 a las 15:41:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1768 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO".

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.) .

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Ca347320309
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
12 DIC 2019
LUIS A. LOPEZ BAQUERO NOTARIO 29 ENCARGADO BOGOTÁ
Cadena s.a. Nit. 860.030.350 12-11-19
10894DPMCBaPBJMA

Certificado Generado con el Pin No: 4975437894077570

Generado el 14 de junio de 2019 a las 15:41:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 de 18 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento, Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 de 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COMO NOTARIO DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA COINCIDE CON LA COPIA QUE FUE TOMADA
2019
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado generado con el Pin No: 4975437894077570

Nº 22920 2019

Generado el 14 de junio de 2019 a las 15:41:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083202-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ca347320308

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

El emoreadimiento es de cada

COMO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA TOMADA DE ORIGINAL

12 DIC 2019

LUIS A. LOPEZ BAQUERO NOTARIO 29 ENCARGADO BOGOTÁ D.C.

12-11-19

Cadena s.a. Nit. 890.903.310

10893MCBaPBJMAPA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4975437894077570

Generado el 14 de junio de 2019 a las 15:41:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA 29 DE BOGOTA CIRCULO
PAGO COMSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON LA COPIA DE QUE FUE
TOMADA
12 DIC 2019
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

Nº 22920 2019

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91942402498A8C

9 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 09:46:47

0919424024 PÁGINA: 1 DE 4

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS
SIGLA : C.A.C. ABOGADOS SAS
N.I.T. : 830091247-2
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01123258 DEL 29 DE AGOSTO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 7,870,046,611

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 28 NO. 39B-03/09
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DIRECCION_CONTABLE@ABOGADOSCAC.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : AV 28 NO. 39B-03/09
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : DIRECCION_CONTABLE@ABOGADOSCAC.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003[illegible] DE NOTARIA 4 BOGOTA D.C. DEL 24 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITA EL [illegible] AGOSTO DE 2[illegible] BAJO EL NUMERO 00791814 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA LTDA..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 120 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02120615 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA

ESTA FOTOCOPIA ES FIEL Y COPIA DE LA ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA
2 DIC 2019
LUIS ALFONSO LOPEZ BARRERO
NOTARIO 28 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca347320307

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

12-11-19

Cadena s.a. Nit. 890.930.530

10892BaPBJMAPHCM

DE CARTERA LTDA. POR EL DE: COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 120 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 08 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02120615 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000505	2002/02/12	NOTARIA 4	2002/03/04	00817193
0001957	2004/06/04	NOTARIA 4	2004/06/23	00940145
0004093	2006/11/08	NOTARIA 4	2006/11/20	01090947
0004292	2006/11/23	NOTARIA 4	2006/11/24	01092328
0002560	2007/07/25	NOTARIA 4	2007/07/27	01147538
0002781	2008/09/18	NOTARIA 4	2008/10/28	01252287
0002781	2008/09/18	NOTARIA 4	2008/10/28	01252289
0002781	2008/09/18	NOTARIA 4	2008/10/28	01252290
3808	2013/05/07	NOTARIA 38	2013/05/17	01731493
8904	2013/10/01	NOTARIA 38	2013/10/17	01774120
120	2016/06/29	JUNTA DE SOCIOS	2016/07/08	02120615

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTO LICITO, Y ADEMÁS LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COBRANZA ADMINISTRATIVA, PREVENTIVA, PREJURIDICA, JURÍDICA. B) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALLCENTER MEDIANTE EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTAC CENTER. PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A CLIENTES O USUARIOS, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA CONTAC CENTER, O DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PERSONALIZADA, ESCRITA, VIRTUAL, TELEFÓNICA, O A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO TECNOLÓGICO. C) REALIZAR LA GESTIÓN DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ADMINISTRATIVA, PREVENTIVA, PRE-JURÍDICA, JURÍDICA O CASTIGADA. D) REALIZAR LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. E) REALIZAR ASESORÍA JURÍDICA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. N REALIZAR UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O ALIANZAS CON PERSONAS JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. G) REALIZAR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; REALIZAR COMPRA Y VENTA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE BIENES Y SERVICIOS EN LA COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS, PRODUCTOS QUÍMICOS O FARMACÉUTICOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO. H) EN GENERAL TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ ADEMÁS: A. PRESTAR ASESORÍA EN LAS DIFERENTES ÁREAS COMERCIALES SIMILARES O AFINES A SU OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARA ESTRUCTURARLOS, PARA ARRENDARLOS, VENDERLOS, GRAVARLOS O PARA DESARROLLAR EN O CON ELLOS EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. C. FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE DEDIQUEN A OBJETOS SIMILARES O CONEXOS AL DE LA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. D. ADELANTAR TODA CLASE DE

COMO FIEL Y TOMADA DE ESTE ESTABLECIMIENTO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
12 DIC 2016
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

OPERACIONES DE CRÉDITO, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y ADELANTAR CON ESTOS TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS. E. ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DEPÓSITOS A TÉRMINO O LA VISTA, CONTRAER OBLIGACIONES Y ADQUIRIR CON ENTIDADES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS NECESARIOS PARA ADELANTAR OPERACIONES CON LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS; F. OBTENER U OTORGAR FINANCIACIONES; G. EN GENERAL PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD CONSISTE EN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DE LA SOCIEDAD BIEN FUERE EN NOMBRE PROPIO, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN EN ELLOS, . H. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXAS, COMPLEMENTARIAS, QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $600,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 600.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 500.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 500.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, DENOMINADO GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE .

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

COMO NOTARIO 29 DEL CIRCULO HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA QUE FUE TOMADA
12 DIC 2019
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca347320306

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. Nit. 830.030.530 12-11-19

10891PBJMAPMCMaB

QUE POR ACTA NO. 120 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02120615 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
YARA OROZCO ALVARO	C.C. 000000079347440
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
GUTIERREZ RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	C.C. 000000079132623

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL DENOMINADO GERENTE; DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTA ABSOLUTAS, TEMPORALES, O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL O A SU SUPLENTE PARA GRAVAR LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA, EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. EN LOS DEMÁS CASOS REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS, Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y J_URISDICCIONAL.2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 30 AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 40 PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 50 NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 60 TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE' ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. SO CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBE APROBAR PREVIAMENTE LA MISMA, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 90 CUMPLIR O HACER QUE. SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE ORDENEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD NO PODRÁ SERVIR DE FIADORA NI DE GARANTE NI CON SUS PROPIOS BIENES OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8764 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00023[illegible] DEL LIBRO V, COMPARECIO ALVARO YARA OROZCO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.347.440 DE BOGOTA D.C.,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ESTA EN EL LIBRO DE COPIAS DE ESTA NOTARIA
TOMADA EN BOGOTA D.C. 12 DIC 2019
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91942402498A8C

9 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 09:46:47

0919424024 PÁGINA: 3 DE 4

* *

EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.132.623 DE BOGOTA D.C., Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 75.647 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA LTDA CAC ABOGADOS LTDA. PARA QUE REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DE CUALQUIER JURISDICCIÓN: 1). PARA ABSOLVER DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE. 2). PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS DEMANDAS EN PROCESOS CIVILES, COMERCIALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, ADMINISTRATIVOS, PENALES, ACCIONES CONSTITUCIONALES, LABORALES, DE POLICÍA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE SE INICIEN CONTRA CAC ABOGADOS LTDA, LAS CONTESTEN, PRESENTE DEMANDAS DE RECONVENCIÓN, O FORMULE TODO TIPO DE RECURSOS O EXCEPCIONES, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE, APODERADOS ESPECIALES. 3). PARA QUE INSTAUREN TODA CLASE DE DEMANDAS CIVILES, COMERCIALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS, PENALES, ACCIONES CONSTITUCIONALES, DE POLICÍA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLES A NOMBRE DEL CAC ABOGADOS LTDA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL PAÍS, BIEN SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL O ANTE ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE. 4). PARA QUE DESIGNEN APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A CAC ABOGADOS LTDA Y DEFIENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS CIVILES, COMERCIALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, PENALES, ACCIONES CONSTITUCIONALES, DE POLICÍA O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE, CONFIRIENDO LOS PODERES ESPECIALES DEL CASO. 5). PARA PROPONER TODO TIPO DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O ACEPTAR LOS QUE LE SEAN PROPUESTOS I EN FORMA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, EN LOS ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ADMINISTRATIVOS, PENALES, ACCIONES CONSTITUCIONALES, DE POLICÍA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN LOS CUALES SEA PARTE CAC ABOGADOS LTDA. 6). PARA QUE SOLICITEN, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRAMITE DE LOS PROCESOS INICIADOS. 7) PARA QUE INTERVENGAS DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL EN LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE DE DECRETEN EN LOS CONTENCIOSOS PROCESOS CIVILES O DE CUALQUIER NATURALEZA, QUEDANDO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES, ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CAC ABOGADOS LTDA QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS GENERALES QUE ASÍ SE DESIGNAN Y EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN. 8). PARA QUE SOLICITEN DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DE BIENES PERSEGUIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS Y HABER POSTURA POR CUENTA DEL

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca347320305

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

12-11-19

Cadena s.a. Nit. 860.390.526-6

10895AMPPMCBaPBJ

CRÉDITO O SOLICITAR EN SU OPORTUNIDAD LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE DICHOS BIENES. 9). PARA QUE INTERPONGAN LOS RECURSOS LEGALES CONTRA LOS ACTO ADMINISTRATIVOS O LAS PROVIDENCIAS DICTADAS EN PROCESOS CIVILES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, PENALES, ACCIONES CONSTITUCIONALES, DE POLICÍA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLES EN LOS CUALES SEA PARTE ABOGADOS LTDA 10). PARA QUE SE HAGA PARTE O INTERVENGA CON INDICACIONES DE LAS ACREENCIAS, EN LOS PROCESOS CONCÚRSALES CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA, LA COMPLEMENTEN, LA MODIFIQUEN, O LA SUSTITUYAN ASÍ COMO EN LAS LIQUIDACIONES VOLUNTARIAS ADELANTADAS POR CAC ABOGADOS LTD IGUALMENTE EN LAS LIQUIDACIONES FORZOSAS ADMINISTRATIVAS QUE SE TRAMITEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. 11). PARA REPRESENTAR A CAC ABOGADOS LTDA ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, ORGANISMOS DE TODA ÍNDOLE, FUNCIONARIOS JUDICIALES, DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN CUALQUIER JUICIO, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE EL CAC ABOGADOS LTDA TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE YA SEA PARA INICIAR O PARA SEGUIR TALES PROCESOS ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. 12) PARA CONCURRIR A LAS JUNTAS, GENERALES, AUDIENCIAS O REUNIONES DE ACREEDORES QUE SE CELEBREN EN DESARROLLO O CON OCASIÓN DE LOS PROCESOS CONCÚRSALES DE ACREEDORES, DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ACEPTAR, MODIFICAR O DESECHAR LAS PROPUESTAS DE ARREGLO QUE SE FORMULEN E INTERVENIR EN LAS DECISIONES O NOMBRAMIENTOS QUE ALLÍ SE HAGAN. 13). PARA RENUNCIAR A TÉRMINOS, TRANSIGIR O DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN. 14). PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CAC ABOGADOS LTDA Y CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONCILIAR, TRANSAR Y DISPONER DEL DERECHO, CONCURRAN COMO PARTE A CUALQUIER AUDIENCIA QUE SE CELEBRE EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y PARA QUE DENTRO DE ESTA, SE ATIENDAN Y EJECUTEN TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS NECESARIOS PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE CAC ABOGADOS LTDA 16). PARA QUE ASISTAN E INTERVENGAN EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREVISTAS PARA LOS PROCESOS CIVILES, COMERCIALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, ADMINISTRATIVOS, PENALES, ACCIONES CONSTITUCIONALES, DE POLICÍA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. 17) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CAC ABOGADO LTDA., SOLICITEN LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA SUSTITUTIVA QUE PRESTE MERITO EJECUTIVO DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, SUS AMPLIACIONES O MODIFICACIONES, EN CASO DE QUE ESTAS SE EXTRAVIAREN O SE PERDIEREN, BIEN MEDIANTE EL TRÁMITE NOTARIAL O POR SOLICITUD JUDICIAL DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY. 18). EN GENERAL, PARA ASUMIR LA PERSONERÍA DE CAC ABOGADOS LTDA, DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE ESTE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN, YA SEA QUE SE REFIERA A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS; QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA RECIBIR. SEGUNDO: EL PODER MEDIANTE ESTA ESCRITURA SE LES CONFIERE INCLUYE NO SOLO LA FACULTAD DE REPRESENTAR A CAC ABOGADOS LTDA, CUANDO SEA DEMANDADO, SINO TAMBIÉN CUANDO EL MISMO ACTUÉ COMO DEMANDANTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

POR ACTA NO. 120 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02120615 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
SANABRIA ORTIZ SIRLEY RUBIELA	C.C. 000000052840470

CERTIFICA:

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 EHCARGADO
BOGOTA D.C.
12 DIC 2019

22920 2019

Cámara de Comercio de Bogotá

Ca347320304

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91942402498A8C

9 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 09:46:47

0919424024 PÁGINA: 4 DE 4

* *

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : C.A.C ABOGADOS LTDA
MATRICULA NO : 01168892 DE 26 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 28 NO. 39B-03/09
TELEFONO : 6068191
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : DIRECCION_CONTABLE@ABOGADOSCAC.COM
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

CON NOTARIO DE BOGOTÁ SE PUEDE CONSTAR QUE ESTA COPIA FUE TOMADA CON LA ORIGINAL
12 DIC 2019
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca347320304

12-11-19

Cadena s.a. Nit. 890903540

10894IPMCBaPBJMA

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

DESPACHO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON LA COPIA DE QUE FUE
TOMADA

12 01 2019

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -- ----------
Aa062387966, Aa062387967, Aa062387968.----------

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 691 del 24 de enero de 2019, Modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019.)-$ 59.400
IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ----------$ 34.542
Superintendencia: ----------$ 6.200
Fondo de Notariado: ----------$ 6.200

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

10853AABAEB98aCH

Cadena s.a. Nit. 830.190.540 11-07-19

NOTARIA 29 BOGOTA ANDREA RUMENO PINERES

Cadena s.a. Nit. 830.190.540 12-11-19

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10893MCBaPBJMAPJ

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22.920. --

FECHA: DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) --

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. --

---

MAURICIO VALENZUELA GRUESSO

C.C. 19.279.741 de Bogotá, D.C.

Teléfono fijo y/o celular: 3300000 ext. 90601.

En Representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7**

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

V.B.

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA LUZ ESPERANZA AVELLAR 29

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca347320280

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 22920 DE DICIEMBRE 12 DE 2019, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN ONCE (11) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

PROTOCOLO 5

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA **NO** APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTA D.C. **19/12/2019**

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Cadena s.a. Nit. 830.130.530 12-11-19
10895AM9IMCBaPDJ

Gmail

DEICY LONDOÑO <dlondono.abogada@gmail.com>

RV: PODERES ASIGNACIÓN DRA DEICY LONDOÑO

1 mensaje

asesor_legal@abogadoscac.com.co <asesor_legal@abogadoscac.com.co> 19 de mayo de 2021, 10:08
Para: dlondono.abogada@gmail.com
Cc: abogadoregional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co

En mi calidad de representante legal de la **Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS (CAC Abogados SAS)**, identificada con NIT 830091247-2, y quien a su vez obra como apoderado especial del Banco **DAVIVIENDA S.A**. identificado con NIT 860034313-7 de acuerdo al poder general conferido mediante escritura pública 22920 del 12 de Diciembre de 2019 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, en cumplimiento del artículo 5 del decreto 806 de 2020, confiero poder a la **Dra. DEICY LONDOÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 52.539.381 y con T.P. 149.847 del C. S. de la J. para que se reconozca poder para la continuación como apoderado dentro del proceso adelantado en contra de los titulares a continuación relacionados.

DEMANDADO	CEDULA N°
INTER TRADE GLOBAL S.A.S.	9001861871
NOVARTELCO LIMITADA	8300785688
ORGANIZACION COLOMBIANA DE VIAJES Y TURISMO	9004338886
MARELYN SILVA MORERA	52441825
ALEJANDRO SIERRA PINZON	5654136
JARAMILLO R Y CIA LTDA	9000767696
AMBIENTE Y KONFORT S.A.S.	9003282168
PL AMERICAN SYSTEM S.A.S	8301355819
STUFF ACCESORIOS S.A.S	9002953037
COMERGAL S.A.S	9005813121
CARDOZO UMAÑA OLGA MARITZA	52059658
FERRELECTRICOS 65 SAS	9004169417
TECNOLLANTAS ZIPAQUIRA SAS	8320097590
JHON JAIRO PEREIRA URIZA	79987992
MARIA TERESA ZAPATA OSPINA***	52798142

C. I ETNA 8 GROUP SAS	9004512876
CARLOS AUGUSTO VILLAMIL LEITON	79055052
KONAN KAP S A S	9003580969
GOURMET DE COLOMBIA SAS***	8301418739
UNIVERSAL DE FILTROS Y PARTES SAS	9005194308
GRUPO COFITEL IT DEPOT ANDINO SAS	9004589961
CONAIT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	8320090371
OTEBAC SAS	8305107988
OLM ADMINISTRACIONES PUBLICITARIAS S.A.S.	9001928898
PEGANTES DE LA 17 EU***	9005225740
INSURANCE BROKER TRAVEL LTDA	9006459838
FOUR GROUP SAS EN LIQUIDACION	9003053103
CAVAROS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAS***	9004357103
PESCADERIA Y CEVICHERIA CONTRERAS SANCHEZ SAS***	9007521017
COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ RYS SAS***	9003947571
SUMINISTROS Y TECNOLOGÍA SUMYTECK S.A.S.***	9003616872
YENI PACHECO	53067667
COMERCIAL CREARTE SAS EN LIQUIDACIÓN	9004386961
ITAELLI S.A.S. EN LIQUIDACION***	9005997192
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES METALICAS SAS***	9004149156
INDUMETALICAS G Y M S.A.S.	9007046550
LATINOAMERICA BUSINESS COMPANY S.A.S.***	9002982365
EDITORIAL GRAND TRIP SAS***	9005316027
XSAFE SAS	9004899688

MIGUEL ANTONIO PAEZ ARIAS	7182191
TECNASEG LTDA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS	8300182275
NORMA CONSTANZA CLAVIJO PLAZAS	65743121
ERCCOM S.A.S.	9005687412
AG CASTING MODELS S.A.S.	9006556171
COMERCIALIZADORA LENETZAJ S.A.S.	9004990521
DIANA MARULANDA CHANG	52181479
CELUOSPINO SAS	9006952114
EDILMA VILLABON CASTILLO	39617145
LORMAN HERNANDEZ RIVERO	74080669
JOHANNA PATRICIA MEDINA PARRA	1080932273
NUBIA ROCIO TIBAQUIRA SARMIENTO	35355016
JEAN PAUL COMPANNY SAS	9006702352
P H CONSTRUCTORES S A	9000559653
MARIA CRISTINA BERMUDEZ MARIN	51821837
INVERSIONES Y PRODUCTOS WET CO SAS	9002258727
JJ CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS SAS	9002813179
DONAR CORTES S.A.S.	9003458183
MINI TIERRA SANTA FACA SAS	9004676094
LIDER VISION COMERCIAL REPRESENTACIONES HOTELERAS SAS	9004536251
JAIRO ALONSO MONTES OSPINA	9855609
COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA COLCIE SAS	9007031761
STELLA OBANDO RINCON	52747382
MVK TECHNOLOGY S.A.S.	9004075566

CREARCHIVOS S.A.S***	8300860562
JAVIER LOPEZ VARON***	14190394
VIVERO SEMIGAR S.A.S.***	9001644667
MINI TIERRA SANTA FUSA SAS	9005703186
JHON FREDY NOVOA GARCIA	79761608
SERINCON SAS***	9008297841
INDUSTRIAS ANMA HOGAR SAS***	9002647607
VIVA CONSOLIDADORA TURISTICA SAS***	8301284574
INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURAN KENEDY	9003381931
INDUSTRIA PEGAQUIMICOS SAS/	9007330903
BACKING SAS***	9001976049
ROSA ELENA SANCHEZ CARDONA***	21787304
FERRELAMINAS JIC SAS EN LIQUIDACIÓN***	8300549861
GUZMAN ENTERTAINMENT S.A.S***	9009600368
DIMESI S.A***	9001745682

CAC ABOGADOS
Compañia Consultora y Administradora de Cartera
Somos su aliado estratégico!

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
ASESOR LEGAL
CELULAR 3203790495

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 5520
PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621
PBX CALI (57) (2) 4850779
PBX BARRANQUILLA:(57) (5) 385 65 56

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

SEAL INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	9008013616
DIANA RODRIGUEZ RUIZ	52383846
CLAUDIA YAMILE CONTRERAS GUERRERO	52376250

INMOBILIARIA CONVIVIENDA SAS	8301235469
LA CAPILLA DE YERBABUENA SAS***	8320074192
RIE EVENTOS SAS	9004173611
DISPROMED DE OCCIDENTE LTDA	8050270181
FUVEIN SAS EN LIQUIDACION	9006713269
CLASS PRODUCTIONS S.A.S	9000982990
DEPORTIVAS PONNY S.A.S	8300138035
INDPROLATEX S.A.S	9004812494
INVERSIONES IBEROAMERICA SAS	9001034981

Cordialmente,

-

5 adjuntos

PODERES DRA DEICY.docx
41K

VIGENCIA 29.pdf
543K

ESCRITURA.PDF
11214K

CamScanner 01-28-2021 10.43.pdf
643K

CAMARA DE COMERCIO ACTUALIZADA 07 DE MAYO.pdf
132K

NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

Ca391252619

CERTIFICADO No. 2681 / 2021
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **22920** del **12** de diciembre de **2019**, otorgada en esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MAURICIO VALENZUELA GRUESSO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**19.279.741** de Bogotá D.C. Confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE,** a: **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS-CAC ABOGADOS S.A.S,** con **Nit No 830.091.247-2.,** quien a su vez es representada por **ALVARO YARA OROZCO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**79.347.440** de Bogotá D.C., y **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.132.623** de Bogotá D.C.,. en su condición de gerente y representante legal suplente, respectivamente.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número veintiseis **(26)** expedida a los dieciseis **(16)** días del mes de **febrero** de dos mil veintiuno **(2021),** a las: **9:18:37 a. m.**

DERECHOS: $3.900 / IVA: $741- Res.00536 del 2021 aclarada por la 00545

NOTARIA VEINTINUEVE BOGOTÁ D.C. RICARDO CASTRO R. ENCARGADO

RICARDO CASTRO RODRIGUEZ
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION 1167 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2021

Elaboró: FAVIAN A *Radicado:* *Solicitud:250433*

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca391252619
Cadena S.A. NIT. 830.059.340 15-01-21
110344JaC4O54BJE
Escaneado con CamScanner

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 110013103011**2017**00**518**00

En atención a la documental allegada, se reconoce personería a la abogada Deicy Londoño Rojas como representante judicial de la demandante, para los efectos del poder conferido y en consonancia con el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, así mismo, se acepta la renuncia efectuada por el anterior profesional del derecho.

Por otro lado, **actualícese** el oficio No. 0172 obrante a folio 5 del cuaderno de medidas cautelares, en cuanto a su fecha de elaboración.

Finalmente, **liquídense las costas procesales** y, surtido ésto, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para resolver sobre lo anterior y la liquidación del crédito allegada, de la cual ya se surtió el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N° **080** hoy **02 de junio de 2021.**

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2017-518

Outlook Buscar Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | ···

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entrada 10
- Borradores
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva

Archivo local:Juzgado ...

Grupos

RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA 6 DE MAYO DE 2021- PROCESO 2019-316

1

J

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Mié 12/05/2021 3:54 PM
Para: Alexandra Niño <alexandraninoabogada@gmail.com>

Acuso recibido

Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

Responder | Reenviar

AN

Alexandra Niño <alexandraninoabogada@gmail.com>
Mié 12/05/2021 2:55 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

RECURSO DE APELACIÓN.pdf
169 KB

Buenas tardes.

En atención al asunto de referencia y dentro de los términos establecidos, me permito interponer recurso de apelación contra la providencia emanada de su despacho el día 6 de mayo del año en calendo. Gracias

--
Alexandra Niño Martínez
Consultora Jurídica
+57 3107622316

Bogotá D.C., mayo 12 de 2021

Señora
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. Recurso de apelación

Ref. PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA No 2019-316
Demandante: BETSABÉ VARGAS RODRÍGUEZ
Demandados: PILAR CRISTINA GAONA VARGAS, DIEGO ROBERTO MARÍNEZ ZÁRATE Y CONSTRUPROYECTOS LTDA

LUZ ALEXANDRA NIÑO MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando dentro del proceso de la referencia en mi calidad de apoderada judicial de los Señores PILAR CRISTINA GAONA VARGAS, DIEGO ROBERTO MARTÍNEZ ZÁRATE, Y CONSTRUPROYECTOS LTDA, me permito interponer recurso de apelación contra la sentencia proferida el día 6 de mayo de 2021, publicada mediante estado el día 7 de mayo del año en calendo a las 6:03 pm, y visualizada el día 10 de mayo de 2021 a través de la página de la rama judicial, haciendo hincapié en los siguiente:

Las inconformidades frente a la sentencia de primera instancia son:

1. La juez de instancia valoró de forma errónea el interrogatorio rendido por la demandante, pues no se tuvo en cuenta las irregularidades que dentro de la práctica de la prueba se presentaron. Es así como tanto en el video y audio se pudo observar que las preguntas formuladas por el despacho, como las que realicé en la diligencia, fueron respondidas de una manera conducida por los argumentos que señalaba su cónyuge en ese momento, condicionando las mismas como si se tratara de un libreto, aunado a que varios testigos señalaron la falta de capacidad de la demandante por su estado de salud actual y que además se pudo constatar en el interrogatorio de parte. Dicha situación no obedece a la verdad material que rodeó el poder otorgado a la Señora Pilar Gaona Vargas, y que la señora Betsabé Vargas ya no recuerda por su avanzada edad.

2. Que de las pruebas recaudadas no se pudo establecer de manera concreta el perjuicio sufrido frente a la señora Betsabé Vargas, o el acto aparente o engañoso, pues ella de manera libre y voluntaria dio el poder de venta; es así, como el acto de reclamación de dinero correspondería a una acción verbal de diferente orden que el de la simulación, pues debería haberse demostrado el incumplimiento de algún contrato de orden compra venta y entrega de dineros con ocasión de la negociación, contrato que jamás existió pues se trataba de una donación, que inicialmente mantuvo la demandante hasta que su esposo interfirió en el asunto y con mentiras, lograron convencer a la juez de instancia de una simulación.

3. De otro lado, es importante resaltar que no se recepcionó el testimonio del señor HORACIO URIBE (Cónyuge de la demandante), quien en su deber de comparecer no lo hizo, porque en honor a la verdad conoce que todo lo adelantado en el proceso es una acción lesiva en contra de los demandados, de “mala fe”, pues nunca la venta fue ejercida para defraudar a la demandante sino que correspondía a los actos de donación previamente

establecidos por las partes. Tanto así que no se tuvo en cuenta los impuestos pagados por los demandados PILAR GAONA Y DIEGO MARTÍNEZ, mejoras, proceso de levantamiento de hipoteca, entre otros actos que eran de pleno conocimiento de la demandante, porque así se había acordado. Como prueba de lo anterior, adjunto a este escrito el pantallazo en el que se evidencia que el juzgado 11 civil del circuito, citó al señor HORACIO URIBE para que compareciera a la diligencia artículo 373. C.G.P, correo que previamente fue suministrado por la parte demandante y a través del cual asistió a la primera diligencia señalada por el artículo 372 C.G.P., para coadyuvar (como se manifestó en el numeral 1) a que su cónyuge rindiera testimonio tal y como se puede visualizar en los videos y audios que reposan dentro del expediente, pero que extrañamente no asistió a última audiencia de instrucción y juzgamiento.

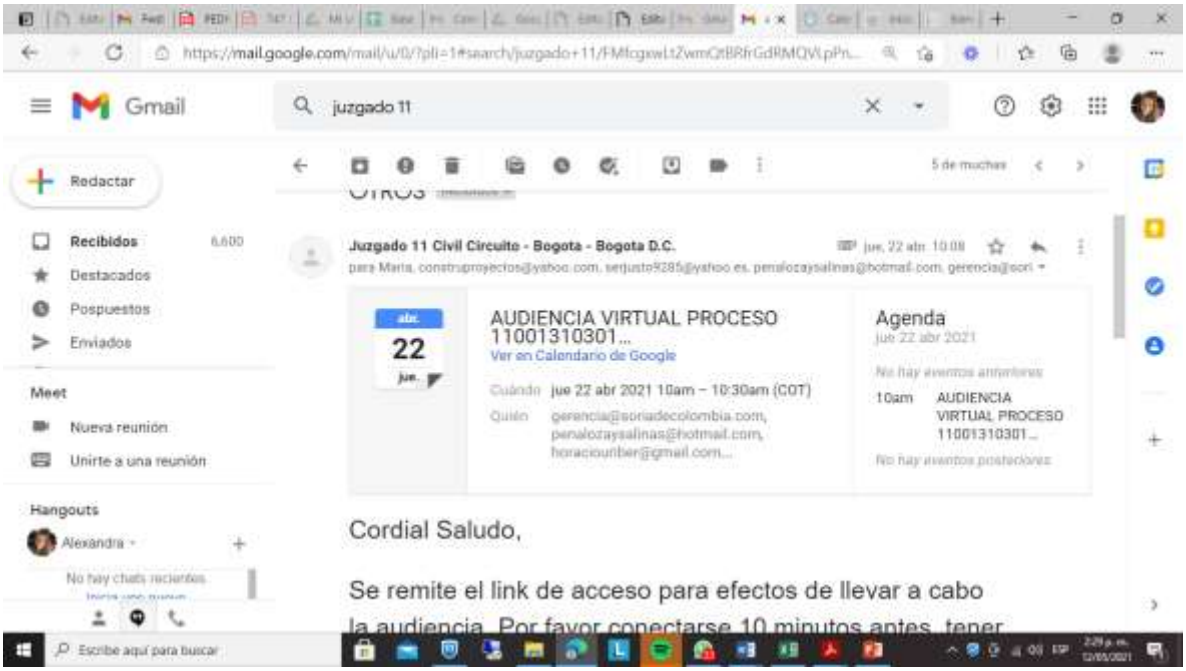

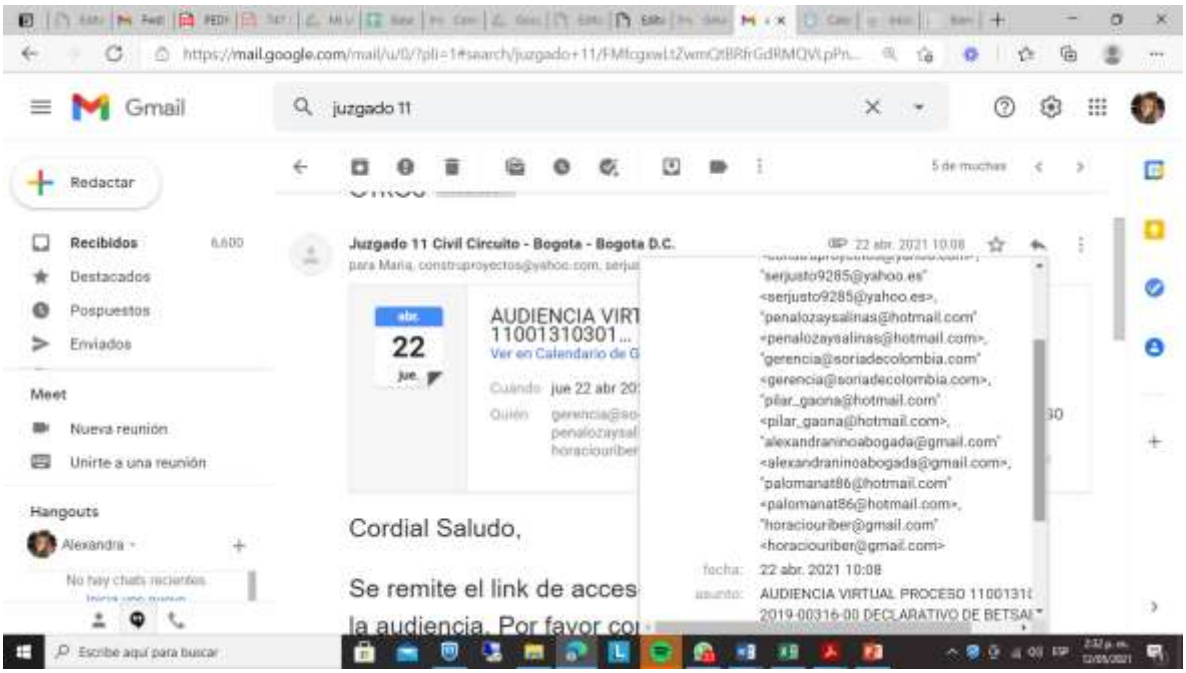

De conformidad con lo anteriormente expuesto, solicito muy respetuosamente, remitir el expediente al TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ- SALA CIVIL, para lo pertinente.

De la señora Juez,

LUZ ALEXANDRA NIÑO MARTÍNEZ
C.C. No 52.819.597 de Bogotá D.C.
T.P. No 185.166. del C.S. de la J.

uzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circu… Jue 13/05/2021 4:05 PM

EH

edgar hernando <penalozaysalinas@hotmail.com>

Jue 13/05/2021
10:55 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogo

BETSABÉ APELACION.pdf
284 KB

Cordial Saludo:

En cumplimiento a sus precisas instrucciones remito en formato PEDF el recurso de apelación.

Atentamente,

EDGAR HERNANDO PEÑALOZA ZARATE

Enviado desde Outlook

Señora
JUEZ 11º CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

_____

REF.- VERBAL (SIMULACIÒN) DE BETSABÉ VARGAS RODRIGUEZ contra PILAR CRISTINA GAONA VARGAS Y OTROS.
RAD. No. 2019-00316
SOLICITUD CORRECCIÓN ERROR Y RECURSO DE APELACIÓN.

En mi condición de procurador judicial de la parte demandante y dentro de la oportunidad procesal para ello, respetuosamente me permito manifestar a la Señora Jueza que, por medio del presente escrito solicito corrección de error aritmético y/o cambio de palabras en que se incurrió en la parte resolutiva de la sentencia que desató la primera instancia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., e interpongo recurso de apelación contra la sentencia de instancia, así:

CORRECIÓN:

1) A través de todo el análisis considerativo realizado por su digno despacho y con relación al valor de los perjuicios causados con la realización del acto de simulación, se señaló que "*En ese orden de ideas, los referidos demandados deberán reconocer la suma de $129.788.369.47, a la demandante por concepto de frutos civiles, desde 25 de abril de 2016 al 25 de abril de 2021; suma que se actualizará a la fecha de entrega del inmueble aplicando la fórmula aquí enunciada" (sic).*

No obstante el anterior expreso y claro considerando, en la parte resolutiva de la sentencia se incurrió en error en el señalamiento de la suma de dinero por concepto de frutos civiles cuando, en vez de señalar la suma indicada de $129.788.369.47, se indicó en el numeral QUINTO resolutivo la suma de dinero correspondiente a $114.941.186,71, la que no corresponde a la suma realmente analizada en el juicioso estudio realizado por el despacho, ERROR que debe ser debidamente corregido.

2) De igual manera, en el numeral CUARTO resolutivo se indicó de manera equivocada el nombre de la demandante señora BETSABÉ VARGAS RODRIGUEZ, cuando se indicó que la entrega del inmueble debe realizarse a la señora Betsabé Vargas Gaona, situación que puede ser aprovechada al momento de realizarse la diligencia de entrega, motivo por el cual este ERROR también debe ser debidamente corregido.

APELACIÓN:

Respetuosamente manifiesto que, independientemente de la solicitud de corrección, interpongo recurso de APELACIÓN contra la sentencia proferida, en razón a que el Juzgado decidió en el numeral QUINTO de la parte resolutiva, abstenerse, por omisión, de condenar de manera solidaria a la sociedad demandada CONSTRUPROYECTOS LTDA,

a pagar los perjuicios que le fueron causados a la demandante con su conducta irregular e ilícita en la realización del acto simulatorio.

En efecto, Señora Jueza, en el análisis realizado por su Despacho, se consideró lo siguiente:

"3.4.3. En el sub examine se acreditó, además de lo ya acotado que, (i) entre Diego Roberto Martínez y el representante legal de Contraproyectos, Juan Carlos Martínez, existe una relación familiar [sobrino-tío]; (ii) los préstamos efectuados por dicha sociedad al mencionado demandado, no fueron para la adquisición del inmueble encartado en el presente asunto, como se afirmó en el respectivo instrumento público, lo cual se verifica con la documental aportada y de la declaración de los demandados, pues dichos dineros se destinaron para adquirir un inmueble en Cajicá; (iii) el señor Juan Carlos Martínez, admitió que sabía que el inmueble objeto de la compraventa era para "legalizar una herencia" que le correspondía a la esposa de su sobrino Pilar Gaona; (iv) necesitaba de una garantía suficiente para los diferentes préstamos que había efectuado a su sobrino, y como el inmueble ubicado en Cajicá ya estaba hipotecado a una entidad financiera, la misma no era suficiente, por lo que optaron por constituir el gravamen sobre el inmueble objeto de discusión. **Bajo esas premisas, Construproyectos LTDA, a través de su representante legal, era conocedor de los pormenores del negocio y aun así consintió en su celebración, sin que dentro del término procesal concedido se haya opuesto a la prosperidad de las pretensiones, lo que de suyo conlleva a presumir ciertos los hechos que en torno a tal situación se expusieron por la parte accionante en la demanda, como así lo establece el artículo 97 del Código General del Proceso, razón por la cual al declararse la simulación absoluta del negocio jurídico mediante el cual se enajenó el inmueble al constituyente del gravamen"**. (lo subrayado no es del texto).

En su declaración de parte el representante legal de la Sociedad demandada expresó de forma clara y precisa que "se prestó" efectivamente para la realización del acto simulado, tanto es así que al momento de suscribirse la Escritura Pública contentiva de los actos irregulares, se adosó un documento expedido a nombre de dicha sociedad y firmada por el Señor JUAN CARLOS MARTINEZ GACHARNÁ, mediante el cual comunicaban al demandado DIEGO MARTINEZ la concesión de un crédito por la suma de $100.000.000 M/cte. y para la adquisición del inmueble trabado en la litis.- De igual manera aceptó este exponente que, la sociedad fue la que giró los dineros para la realización del acto escriturario y que sin su colaboración no lo habrían podido realizar.

El anterior análisis conlleva, Señora Jueza, a concluir que la Sociedad demandada, por intermedio de su representante legal, fue determinante en la realización del acto simulado, el cual no habría podido ejecutarse sin su efectiva colaboración, motivo por el cual debe ser condenado SOLIDARIAMENTE al pago de los perjuicios derivados del mismo referido acto.

Estas precisas situaciones fáctico-jurídicas, me permiten solicitar del Honorable Tribunal la revisión del Numeral QUINTO de la parte resolutiva de la sentencia para que sea reformando, adicionándolo, en el sentido de condenar solidariamente a la Sociedad demandada a pagar a la demandante los perjuicios causados.

Atentamente,

EDGAR HERNANDO PEÑALOZA ZARATE
C. C. No. 19.257.786 de Bogotá
T. P. No. 32055 del C. S. de la J.
Email: penalozaysalinas@hotmail.com

Outlook Buscar Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entrada 7
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva

Archivo local:Juzgado ...

Grupos

RAD. No. 11001310301120190031600 Apelación sentencia y nuevo poder

1

Este mensaje se ha marcado como Confidencial.

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Vie 14/05/2021 6:25 PM
Para: ramirocubillos@abogadosasociados.co

Acuso recibido

Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

Responder | Reenviar

Este mensaje se ha marcado como Confidencial.

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Ramiro Cubillos Velandia <ramirocubillos@abogadosasociados.co>
Vie 14/05/2021 4:08 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: 'construproyectos@yahoo.com'; 'penalozaysalinas@hotmail.com'

Exp 2019-0361 J11Cto Apelac...
14 MB

Bogotá D.C. 14 de mayo de 2021

Señora
JUEZ 11° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

RAD. No. 11001310301120190031600
Clase: Verbal
Demandante: Betsabé Vargas Rodríguez
Demandados: Pilar Cristina Gaona Vargas, Diego Roberto Martínez Zarate y Construproyectos Ltda.

Remito en archivo adjunto:

1. Apelación
2. Poder
3. Cámara de comercio
4. Cedula Representante legal
5. Cedula y tarjeta abogado.

Quedo como siempre a la espera de cualquier comentario o inquietud.

Atentamente,

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
Cel. 3105512500
Email: ramirocubillos@abogadosasociados.co
Aviso legal: Esta comunicación y sus anexos tiene el carácter de confidencial e inviolable y están protegidos por el secreto profesional de abogado (Art. 29 y 74 Constitución Política de Colombia). Sí Usted no es el destinatario, por favor informe de ello al remitente y destrúyalo en forma inmediata. Están prohibidos cualquier tipo de uso, retención, grabación, reproducción, distribución o divulgación cualquiera sea su propósito.--- Las opiniones legales emitidas están sustentadas en el entendimiento de las normas vigentes y en el conocimiento del derecho vigente al momento de proferirse la opinión legal, y puede no ser compartido por las autoridades respectivas.

CUBILLOS & ASOCIADOS SAS
ABOGADOS

Señora
JUEZ 11º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

EXP.
RAD. No. 11001310301120190031600
Clase: Verbal
Demandante: Betsabé Vargas Rodríguez
Demandados: Pilar Cristina Gaona Vargas, Diego Roberto Martínez Zarate y Construproyectos Ltda.

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito interpongo recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, proferida el día seis (06) de mayo de 2021, y notificada mediante estado número 065 del día diez (10) de mayo de 2021.

ACEPTACIÓN DE PODER:

De conformidad con el poder conferido el día 14 de mayo de 2021 por el señor **JUAN CARLOS MARTINEZ GACHARNA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.474.072 de Bogotá, en su condición de gerente y representante legal de la sociedad **CONSTRUPROYECTOS LTDA.,** sociedad identificada con el NIT. 800.101.694-7 con domicilio principal en Bogotá, dirección de notificación judicial carrera 16 A No. 82 – 38 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico construproyectos@yahoo.com y número de teléfono 0316105721, poder que acepto solicito ser reconocido como nuevo apoderado de la sociedad referida.

INEXISTENCIA DE PAZ Y SALVO DE HONORARIOS Y URGENCIA DE ACEPTACIÓN

Que teniendo en cuenta que, conforme a lo manifestado por el señor **JUAN CARLOS MARTINEZ GACHARNA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.474.072 de Bogotá, en su condición de gerente y representante legal de la sociedad **CONSTRUPROYECTOS LTDA.,** sociedad identificada con el NIT. 800.101.694-7, no recibió respuesta de la apoderada anterior y ante la urgencia de interponer oportunamente el recurso de ley, así como teniendo en cuenta que la contestación en su momento fue radicada en forma extemporánea, se ha de asumir la presente representación, indicando en todo caso, que deberán ser resueltos los asuntos económicos con la apoderada **LUZ ALEXANDRA NIÑO MARTÍNEZ** que ha fungido como representante judicial de la sociedad

en el presente proveído y demás aspectos relacionados con el encargo judicial derivado de mandato conferido.

Con base en lo anterior, solicito el reconocimiento como apoderado judicial especial, para efectos del presente proceso de la sociedad **CONSTRUPROYECTOS LTDA.,** sociedad identificada con el NIT. 800.101.694-7 conforme al poder otorgado por su gerente y representante legal.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO:

Que, debido al paro nacional, en el cual se incluyó como participante **ASONAL JUDICIAL** el día 12 de mayo de 2021, lo cual es un hecho notorio y de público conocimiento, las organizaciones sindicales de la rama judicial se declararon en paro, razón por la cual no se prestó el servicio para esa fecha, no pudiendo correr los términos de ejecutoria de la providencia objeto del presente recurso.

RECURSO DE APELACIÓN

Con base en lo antes expuesto procedo a sustentar el recurso de apelación en los siguientes términos:

SUSTENTO DEL RECURSO: La violación indirecta de la ley sustancial, como consecuencia de error de hecho manifiesto y trascendente en la apreciación de la demanda, de su contestación, o de una determinada prueba.

ANALISIS DE LOS HECHOS:

Esta probado, por cuanto fue aceptado por todas las partes y existe la prueba documental obrante en el expediente que la señora Betsabé Vargas Rodríguez otorgó un poder especial a favor de su sobrina, señora Pilar Cristina Gaona Vargas, para que ella vendiera el inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 050C-71224 de su propiedad, en adelante simplemente el inmueble.

Y que ese mandato se ejecutó, por cuanto se suscribió la escritura pública N° 899 del 25 de abril de 2016, otorgada en la Notaría Diecinueve del Círculo de Bogotá, en la cual Pilar Cristina Gaona en representación de la propietaria Betsabé Vargas Rodríguez vendió a favor de Diego Roberto Martínez Zarate como comprador el inmueble referido.

Si bien no está probado que Diego Roberto Martínez Zarate es el cónyuge de Pilar Cristina Gaona (no obra el registro civil de matrimonio), sí es aceptado por las partes que ha de ser el cónyuge.

Es de señalar que, en la sentencia, hace referencia al señor **Diego Roberto Martínez Zarate** como "*esposo*" de **Pilar Cristina Gaona**, y toda vez que el lenguaje jurídico es preciso, se ha de precisar que existe un error conceptual y fáctico por parte del Juzgado, por cuanto sí son esposos, es decir en los términos del artículo 110 y siguientes del Código Civil Colombiano, no son cónyuges.

Y esto es relevante efectivamente por cuanto el artículo 2170 del Código Civil, establece una prohibición a saber (sic):

> **"Artículo 2170. Prohibiciones al mandatario respecto a la compraventa.** No podrá el mandatario por sí ni por interpuesta persona, comprar las cosas que el mandante le ha ordenado vender, ni vender de lo suyo al mandante lo que éste le ha ordenado comprar, si no fuere con aprobación expresa del mandante."

Entonces: ¿qué ocurrió?

Pues en efecto, la señora Pilar Cristina Gaona incumplió el contrato de mandato al vender el inmueble de propiedad de Betsabé Vargas Rodríguez a favor de su esposo o su cónyuge a pesar la expresa prohibición legal sobre ello, en su condición de mandataria de su tía.
Es decir, **NO** es que el contrato de compraventa realizado mediante la escritura pública N° 0899 del 25 de abril de 2016, otorgada en la Notaría Diecinueve del Círculo de Bogotá, fuese un contrato simulado, que corresponde a la conclusión a la que llegó el Despacho de primera instancia y que adicionalmente corresponde a la pretensión formulada por la demandante.
Y es importante este análisis, por cuanto los efectos de los hechos probados, son otros, la compraventa establecida en la escritura pública N° 0899 del 25 de abril de 2016, otorgada en la Notaría Diecinueve del Círculo de Bogotá, no es simulada, sino nula por vulneración a la prohibición legal establecida en el artículo0 2170 del Código Civil.
<u>Sin embargo, en las pretensiones de la demanda, no se solicitó la declaratoria de nulidad del contrato de compraventa otorgado mediante escritura pública N° 0899 del 25 de abril de 2016, otorgada en la Notaría Diecinueve del Círculo de Bogotá,</u>
Es de señalar que el artículo 2180 del Código Civil, a su vez establece un régimen específico que en el presente caso se subsume a lo ocurrido, puesto que la mandataria señora Pilar Cristina Gaona excedió las facultades que le había otorgado su mandante Betsabé Vargas Rodríguez, sólo es responsable frente a su mandante y no frente a terceros (numeral 1 del Art. 2180 CC); a su vez, la señora Pilar Cristina Gaona tendrá responsabilidad civil como mandataria de Betsabé Vargas Rodríguez en los términos del artículo 2183 del Código Civil.
Ahora bien, del análisis apropiado de los hechos y de las pruebas, <u>se colige que no se trata de una simulación</u>, por cuanto como lo señaló el a quo, pagina 6 de la sentencia (sic): *"Para la jurisprudencia el acto simulado es "todo acuerdo contractual mediante el cual las partes emiten una declaración de voluntad no acorde con la realidad …"*esto por cuanto;

a) La señora Betsabé Vargas Rodríguez otorgó un poder a Pilar Cristina Gaona para vender el inmueble, (no existe acuerdo de simulación).

b) Pilar Cristina Gaona vendió el inmueble en ejercicio del poder y mandato conferido por Betsabé Vargas Rodríguez.
c) Pilar Cristina Gaona incumplió en desarrollo o ejecución del poder conferido lo establecido en el artículo 2170 del CC, por lo cual será responsable por esa extralimitación en su rol y facultades.
d) El señor Diego Roberto Martínez Zarate, con el ánimo de adquirir el inmueble, suscribió la escritura pública N° 0899 del 25 de abril de 2016, otorgada en la Notaría Diecinueve del Círculo de Bogotá.
e) El señor Diego Roberto Martínez Zarate no pagó el precio de la venta, y por ello incumplió la relación sinalagmática del contrato de compraventa al romper el equilibrio y dar cumplimiento a la obligación esencial del contrato de venta, como lo es el pago del precio.
f) En este sentido, sin embargo, es de señalar que las pretensiones de la demanda no están encaminadas a la declaratoria del incumplimiento del contrato de venta o nulidad del contrato de compraventa, sino a la declaratoria de su simulación del contrato.
g) Como lo señaló el Despacho, en la providencia objeto de recurso, la simulación es un acuerdo que se realiza entre las partes, para realizar un negocio jurídico distinto al que aparentan realizar.
h) En este caso, las partes del contrato de compraventa son Betsabé Vargas Rodríguez como propietaria que vende y Diego Roberto Martínez Zarate, quien compra.
   Y es claro que entre ellos no existía acuerdo de simulación o acto similar con base en el cual quisieran aparentar que se realizaba la venta, para ocultar otro negocio jurídico.
   Es por esto que existe el error por parte del despacho en el entendimiento de los hechos, las pruebas y la aplicación de la normatividad pertinente, por cuanto se distrajo con la simulación de la realidad de los hechos, al desconocer quienes eran las partes del contrato de compraventa que terminó erradamente y de buena fe declarando simulado.
i) Toda vez que en realidad existió fue un incumplimiento en el contrato de compraventa, la pretensión procedente era acción por la resolución del contrato de compraventa por el no pago del precio o como subsidiaria el pago del precio acordado, y obviamente la consecuente la obligación de salir al saneamiento con ocasión de los actos realizados en forma posterior al acto de compraventa. Téngase en cuenta que la escritura pública_N. 0899 del 25 de abril de 2016, otorgada en la Notaría Diecinueve del Círculo de Bogotá, tiene dos actos el primero es la compraventa y el segundo la constitución de a hipoteca a favor de la sociedad **CONSTRUPROYECTOS LTDA**.

ANALISIS: RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE LOS FRUTOS:

Se ha de señalar que la demandante, conforme a sus declaraciones, nunca exigió el pago de emolumento alguno a cargo de **Pilar Cristina Gaona** y su familia, incluyendo al señor **Diego Roberto Martínez Zarate** por concepto de arrendamientos.

De igual manera, el mecanismo de análisis que empleó el despacho para determinar la cuantía de los frutos no corresponde a la realidad, por cuanto partió de la prohibición legal que un inmueble de vivienda urbana tiene un tope hacía arriba del 1% del valor del inmueble para definir el valor del canon de arrendamiento.

Sin embargo, no tuvo en cuenta una prueba real, para definir cual era para el periodo en cuestión los cánones de arrendamiento que posiblemente hubiesen sido cobrados por ese inmueble para determinar la existencia o no de frutos civiles ni fue tenido en cuenta que con base en la información del 06 de marzo de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, junto con el Instituto Nacional de Salud, quienes confirmaron la presencia en el territorio colombiano de la primera paciente contagiada del coronavirus COVID-19; y que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la salud caracterizó oficialmente el coronavirus COVID-19 como una pandemia, y que se declaró la emergencia sanitaria nacional mediante la Resolución No. 0385 del 12 de marzo de 2020, proferida por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, dando lugar a la suspensión de la actividad de la gran mayoría de los sectores económicos del país y a la existencia de una crisis económica que ha derivado no sólo en la perdida de vida, sino de empleos y los valores de los cánones de arrendamientos se disminuyeron sustancialmente frente a los máximos históricos, por lo cual la fórmula empleada para determinar el monto de los frutos no corresponde a la realidad económica, sino a un análisis sin sustento económico.

NO existe prueba del perjuicio económico alegado, lo cual es un elemento requerido para la definición del daño, ni existe prueba apropiada (dictamen pericial) que brindara sustento al análisis realizados por el juzgador de primera instancia, por lo cual no puede ser decretado los frutos civiles, antes la inexistencia de la prueba en que los mismos se fundamenten.

Por ello, NO existe congruencia entre los hechos, las pruebas y la decisión proferida en la sentencia frente al monto de los frutos que ha dado lugar a la condena económica a cargo de **Diego Roberto Martínez** y de **Pilar Cristina Gaona,** por cuanto no se realizó un examen crítico a la prueba en los termino del art. 280 de CGP, puesto que aplicó un régimen ajeno como lo es la prohibición de cobro de máximos porcentuales en contratos de arrendamiento, para definir los montos de unos frutos.

ANALSIS Y FUNDAMENTOS RESPECTO A LA SOCIEDAD CONSTRUPROYECTOS LTDA.

Esta probado y ha sido aceptado desde el inicio del proceso, y así incluso fue declarado por mi poderdante **CONSTRUPROYECTOS LTDA.,** que el señor **Diego Roberto Martínez Zarate** es sobrino de **JUAN CARLOS MARTINEZ GACHARNA**

Y de igual manera, está probado y confesado por ellos **Diego Roberto Martínez Zarate** y **JUAN CARLOS MARTINEZ GACHARNA** al responder el interrogatorio, que existe ese vinculo de familia, que en virtud de ese vinculo y en buena fe la sociedad **CONSTRUPROYECTOS LTDA.,** que es una sociedad de familia, le prestó unos dineros a **Diego Roberto Martínez Zarate**, y que en la medida que el monto se hizo importante, la sociedad **CONSTRUPROYECTOS LTDA.,** le pidió a **Diego Roberto Martínez Zarate** una garantía sobre los dineros que había ido suministrando a título mutuo.

Este acto, no tiene la suficiencia necesaria para considerar que la sociedad haya obrado de mala fe o propiciado las inconformidades que reclama la demandante frente al actuar de su mandataria.

Por el contrario, parte de los recursos entregados por la sociedad a **Diego Roberto Martínez Zarate** se realizaron las actuaciones para sanear la situación jurídica del inmueble. No existe un hecho generador del cual se pueda desprender, salvo pretender que existe siempre mala fe en toda actuación que existió acuerdo para afectar a la demandante entre la sociedad **CONSTRUPROYECTOS LTDA.,** le pidió a **Diego Roberto Martínez Zarate**, lo cual sería fácilmente predicable si existiera un proceso ejecutivo hipotecario o cualquier otra acción instaurada para que la sociedad se apropiara del inmueble, sin embargo, la hipoteca sólo ha sido eso una garantía que ha respaldado un crédito que aún debe el señor **Diego Roberto Martínez Zarate** a la sociedad **CONSTRUPROYECTOS LTDA.**.

Bajo este entendido, no es posible inferir un hecho que de lugar a enmarcar que la conducta de la sociedad **CONSTRUPROYECTOS LTDA.,** se haya realizado para socavar los derechos de la demandante, con quien no tienen relación alguna.

En tal sentido, se ha de separar las responsabilidades de las partes.

En primer lugar, esta claro que la demandante esta afectada por que su mandataria vulneró la prohibición legal en la venta y no entregó el dinero fruto de la misma, a su mandante.

Pero también esta claro, que la sociedad **CONSTRUPROYECTOS LTDA.,** ha pedido la garantía hipotecaria con la que tenía garantizado su condición de acreedora del señor **Diego Roberto Martínez Zarate,** por lo cual, no puede ser condenada por hechos de terceros y relaciones de terceros ajena, como se pretende por parte de la demandante en la informidad que presentó en el recurso de apelación formulado contra la sentencia objeto también de este recurso.

SOLICITUD DEL RECURSO REVOCACIÓN DE LA SENTENCIA

Con base en lo expuesto, solicito en el presente recurso:

Primera solicitud del recurso: ha de ser revocada la sentencia proferida por cuanto la misma no es congruente con los hechos probados en el expediente, ya que el art. 281 establece que la sentencia debe ser congruente con los hechos y las pretensiones aducidos en la demanda, ahora bien, al analizarse correctamente tanto los hechos en la demanda, y lo probado con el acerbo probatorio, no existe prueba del acuerdo de simulación que diera lugar a declarar en forma satisfactoria las pretensiones de la demanda, por cuanto la simulación no existió en el presente caso.

Si bien, pueden existir hechos para declarar la resolución del contrato de compraventa, esta no fue la pretensión formulada por el demandante, de allí que ante la restricción en las facultades "*ultrapetita*" y "*extrapetita*" del juzgado en temas civiles, como si hubiera operado en la jurisdicción de familia o laboral (con algunas restricciones), deben ser negadas las pretensiones de la demanda.

Segunda solicitud del recurso: Solicitud respecto a la sociedad **CONSTRUPROYECTOS LTDA** no sea condenada al pago de suma alguna, por cuanto corroborado con lo probado en el expediente, es un tercero de buena fe, que por el contrario, se ha visto afectado ante la relación jurídica derivada del mandato incumplido por parte de la mandataria **Pilar Cristina Gaona frente** a su mandante **Betsabé Vargas Rodríguez.**

ANEXOS:

1) Poder otorgado por **CONSTRUPROYECTOS LTDA**
2) **Copia Cédula de ciudadanía de JUAN CARLOS MARTINEZ GACHARNA**
3) **Certificado de existencia y representación de la sociedad CONSTRUPROYECTOS LTDA.**
4) **Copia cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de RAMIRO CUBILLOS VELANDIA**

Atentamente,

RAMIRO CUBILLOS VELANDIA
CC79785219 Bogotá D.C.
TP 106175 CSJ
Cel 3105512500
Email: ramirocubillos@abogadosasociados.co

Bogotá D.C. 14 de mayo de 2021

Señora
JUEZ 11° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

RAD. No. 11001310301120190031600
Clase: Verbal
Demandante: Betsabé Vargas Rodríguez
Demandados: Pilar Cristina Gaona Vargas, Diego Roberto Martínez Zarate y Construproyectos Ltda.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

JUAN CARLOS MARTINEZ GACHARNA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.474.072 de Bogotá, en su condición de gerente y representante legal de la sociedad **CONSTRUPROYECTOS LTDA.,** sociedad identificada con el NIT. 800.101.694-7 con domicilio principal en Bogotá, dirección de notificación judicial carrera 16 A No. 82 – 38 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico construproyectos@yahoo.com y número de teléfono 0316105721., manifiesto a Usted que otorgo poder especial al abogado **RAMIRO CUBILLOS VELANDIA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79785219 y tarjeta profesional 106175 del CSJ, quien tiene dirección electrónica ramirocubillos@abogadosasociados.co para que asuma la representación judicial en el proceso de la referencia y presente el recurso de apelación contra la sentencia proferida, señalando que no cuento a la fecha con paz y salvo de la anterior apoderada judicial toda vez que no ha sido posible comunicarme con ella, por cuanto a pesar de las llamadas y correos electrónicos remitidos se ha señalado que está de viaje atendiendo asuntos familiares, razón por la cual ante la premura por el vencimiento del término otorgo el presente poder y revoco el anterior.

Para la ejecución del mandato aquí conferido, el apoderado judicial especial queda facultado para presentar los memoriales y recursos de ley, realizar las objeciones que considere conveniente y demás actuaciones pertinentes y en general adelantar las actuaciones que conlleva el trámite del proceso judicial, así como presentar o no a su arbitrio los recursos de Ley, y en especial para desistir, recibir, sustituir, reasumir, retirar y en general para realizar todas las gestiones respectivas de su condición de apoderado judicial.

Atentamente,

JUAN CARLOS MARTINEZ GACHARNA
CC 19.474.072 de Bogotá
CONSTRUPROYECTOS LTDA.
NIT. 800.101.694-7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 14:39:18
Recibo No. AA21782686
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21782686DF2FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUPROYECTOS LTDA
Nit: 800.101.694-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00417578
Fecha de matrícula: 30 de julio de 1990
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 16 A No. 82-38 P 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: construproyectos@yahoo.com
Teléfono comercial 1: 6105721
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 16 A No. 82-38 P 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: construproyectos@yahoo.com
Teléfono para notificación 1: 6105721
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 14:39:18
Recibo No. AA21782686
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21782686DF2FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura No. 2116 de la Notaría No 40 de Bogotá D.C, del 31 de julio de 2008, inscrita el 04 de agosto de 2008 bajo el número 167054 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en Perú.

CONSTITUCIÓN

Constitución: E. P. No. 1730 Notaría 34 de Bogotá del 18 de julio de 1990, inscrita el 30 de julio de 1990, bajo el No. 300.673 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: CONSTRU PROYECTOS LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 24 de diciembre de 2048.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: Consiste en la explotación y promoción de toda clase de actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería, la arquitectura, la industria de la construcción, ya fines. En desarrollo de este objeto social la sociedad intervendrá en toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. Particularmente, la sociedad se dedicará a las siguientes actividades: A. Construcción de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. B. Consultoría en ingeniería, arquitectura y finanzas de la construcción. C. Asesorías y servicios de diseño. D. Interventoría de proyectos en diseño y/ o construcción. E. La explotación de industrias relacionadas con la construcción. F. La compra, venta, construcción, reparación, transformación, parcelación, urbanización, comercialización, promoción, financiación, explotación y administración de viviendas o lotes urbanos o rurales, edificios de apartamentos, bodegas, oficinas, colegios, universidades, hospitales, clínicas, hoteles, estadios, puentes, líneas ferrroviarias, carreteras y todo tipo de construcción en general. G. La transferencia de dominio a título oneroso de las unidades resultantes de toda división material de

---

predios; de las unidades resultantes de la adecuación de terrenos para la construcción de vivienda de cualquier estrato; de la edificación y construcción de vivienda en unidades independientes o por el sistema de propiedad horizontal en terrenos propios o ajenos. H. La administración de bienes inmuebles y conjuntos residenciales sometidos o no a las leyes que dicte el gobierno nacional sobre propiedad horizontal. I. Servicios inmobiliarios, para la promoción, publicidad y comercialización de lotes, apartamentos, oficinas, bodegas y todo tipo de construcciones propias o de terceros. J. Ejecución de obras para la canalización de cualquier tipo de tubería y cableado de redes. K. Fabricación, comercialización y distribución de todo tipo de prefabricados en concreto y/ o en acero. L. La importación y exportación de bienes y servicios, para su distribución y comercialización. M. Planear, desarrollar, ejecutar y administrar proyectos propios o de terceros para la producción, fabricación, distribución, enajenación de bienes y/ o servicios destinados a su comercialización. N. Fabricación, importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de acabados para la construcción, decorativos y sistemas de oficina abierta, carpintería metálica y en madera. O. Construir y operar minas, represas hidroeléctricas, túneles, puentes, pozos profundos, gasoductos, redes de distribución, redes internas y/o domiciliarias, estaciones de regulación, medición y en general cualquier obra necesaria para el manejo y comercialización de gases combustibles en cualquier estado. P. La compra, venta, engorde y comercialización de ganado vacuno, equino, porcino, lanar y en general de cualquier tipo de semovientes. Es entendido que la empresa también podrá dedicarse a otro u otros ramos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal. Q. La explotación comercial de aparcaderos de vehículos, así como el montaje de las locaciones requeridas para tal fin. R. La preparación y comercialización de alimentos y bebidas, así como el montaje de las locaciones requeridas para tal fin. S. La construcción y operación de establecimientos dedicados al hospedaje o alojamiento de personas. Como hoteles, hostales, apartahoteles y otros afines. T. Construcción de todo tipo de vías públicas o privadas. U. Celebrar contratos de concesión. V. Desarrollar todas las actividades comprendidas en el objeto o pacto social en el extranjero, a través de sucursales constituidas en el exterior. W. En desarrollo de las anteriores actividades de la sociedad y/o sucursales en el extranjero se someterán a las leyes del país donde estas se constituyan, para responder por las obligaciones adquiridas. X. Tramite de legalización de divisas que sean consecuencia de, sus servicios y actividades que

---

se generen, tanto en el domicilio principal como en las sucursales nacionales o internacionales. Y. Asociarse en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras particularmente con entidades públicas o privadas; asociarse con terceros o integrarse con comunidades de interés social, consorcios o uniones temporales; intervenir en toda clase de procesos judiciales o extrajudiciales en los que resulte necesario. Z. Celebrar contratos con establecimientos de crédito, sociedades de servicios financieros tanto en moneda local como extranjera y entidades aseguradoras de los negocios de la sociedad, públicas y/o privadas. En desarrollo de su objeto o pacto social, la sociedad podrá: 1. Adquirir, enajenar y gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, bien sea urbanos o rurales que resulten útiles para cumplir con el objeto social, así como tomarlos en arrendamiento, subarrendarlos y celebrar sobre ellos los actos y/o contratos que considere convenientes. 2. Dar o recibir dinero a título de mutuo comercial, con o sin interés y con o sin garantías reales o personales; girar, endosar, adquirir aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar instrumentos negociables o cualesquiera actos de comercio y aceptarlos en pago obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, diseños, planos, insignias, patentes; la consecución de registro de marcas, patentes y privilegios y sucesión a cualquier título, de intereses participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. La representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas actividades que se relacionen con su objeto. 3. Celebrar ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos, bien sea civiles, industriales, comerciales, o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que la empresa persigue. 4. Suscribir acciones o adquirir cuotas o partes de interés de otras sociedades comerciales o civiles y en general celebrar y realizar toda clase de actos o contratos que sean necesarios para cumplir el objeto social de la compañía y que estén relacionados con él. 5. Contratar personal técnico o especializado para el desarrollo de su objeto social. 6. Comprar arrendar o alquilar equipos o instalaciones materiales, partes y demás medios necesarios para el cumplimiento de su objeto. 7. Poder tener sucursales en el exterior, particularmente en la República del Perú.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 14:39:18
Recibo No. AA21782686
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21782686DF2FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

Capital y Socios: $440,000,000.00 dividido en 44,000.00 cuotas con valor nominal de $10,000.00 cada una, distribuido así :
- SOCIO CAPITALISTA (S)

Martinez Gacharna Juan Carlos C.C. 000000019474072
No. cuotas: 15,400.00 Valor: $154,000,000.00
Martinez Camelo Natalia C.C. 000001020803360
No. cuotas: 6,600.00 Valor: $66,000,000.00
Camelo Barreto Martha Patricia C.C. 000000051722534
No. cuotas: 15,400.00 Valor: $154,000,000.00
Martinez Camelo Valentina T.I. 000099103000331
No. cuotas: 6,600.00 Valor: $66,000,000.00
Totales
No. cuotas: 44,000.00 Valor: $440,000,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: Los representantes legales son el gerente y su suplente es el sub-gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la junta de socios. 2. Presentar a la junta de socios las cuentas, balances, inventarios, informes, proponiendo a su vez, la distribución de utilidades. 3. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines sociales 4. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para representar a la sociedad. 5. Celebrar toda clase de operaciones bancarias. 6. Hacer toda clase de operaciones con títulos valores. 7. Recibir dinero en mutuo. 8. Transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier clase que sean. 9. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. En general, llevar la representación de la sociedad en todos los casos. En los casos de faltas absolutas o temporales del gerente lo reemplazará el subgerente con la plenitud de las funciones y atribuciones que el gerente tiene de acuerdo con los presentes estatutos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 14:39:18
Recibo No. AA21782686
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21782686DF2FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Escritura Pública no. 0001730 de Notaría 34 De Bogotá D.C. del 18 de julio de 1990, inscrita el 30 de julio de 1990 bajo el número 00300673 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Martinez Gacharna Juan Carlos	C.C. 000000019474072
SUBGERENTE	
Camelo Barreto Martha Patricia	C.C. 000000051722534

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0004267	1998/12/24	Notaría 40	1999/02/03	00666890
0000704	2001/03/26	Notaría 8	2001/04/02	00771098
0003999	2002/12/30	Notaría 8	2003/01/15	00861890
0000038	2004/01/09	Notaría 8	2004/01/16	00915634
0002894	2007/12/21	Notaría 32	2007/12/26	01180142
0000164	2008/02/01	Notaría 32	2008/02/05	01188591
0002116	2008/07/31	Notaría 40	2008/08/01	01232553
0003071	2008/10/24	Notaría 40	2008/10/31	01253133
3605	2015/12/30	Notaría 19	2016/01/13	02052201
3605	2015/12/30	Notaría 19	2016/01/13	02052203

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

---

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4330, 5221

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: PARQUEADERO NAVAL
Matrícula No.: 01257604
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 2003
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 16 A No. 82-38
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 14:39:18
Recibo No. AA21782686
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21782686DF2FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 918.751.842
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 27 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de mayo de 2021 Hora: 14:39:18
Recibo No. AA21782686
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21782686DF2FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

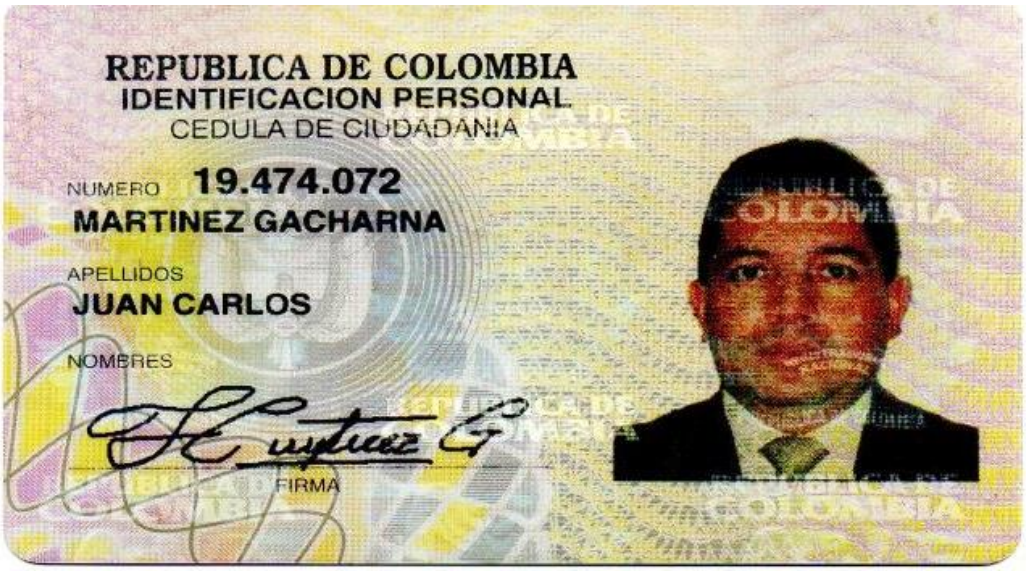

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.474.072
MARTINEZ GACHARNA

APELLIDOS
JUAN CARLOS

NOMBRES

FIRMA

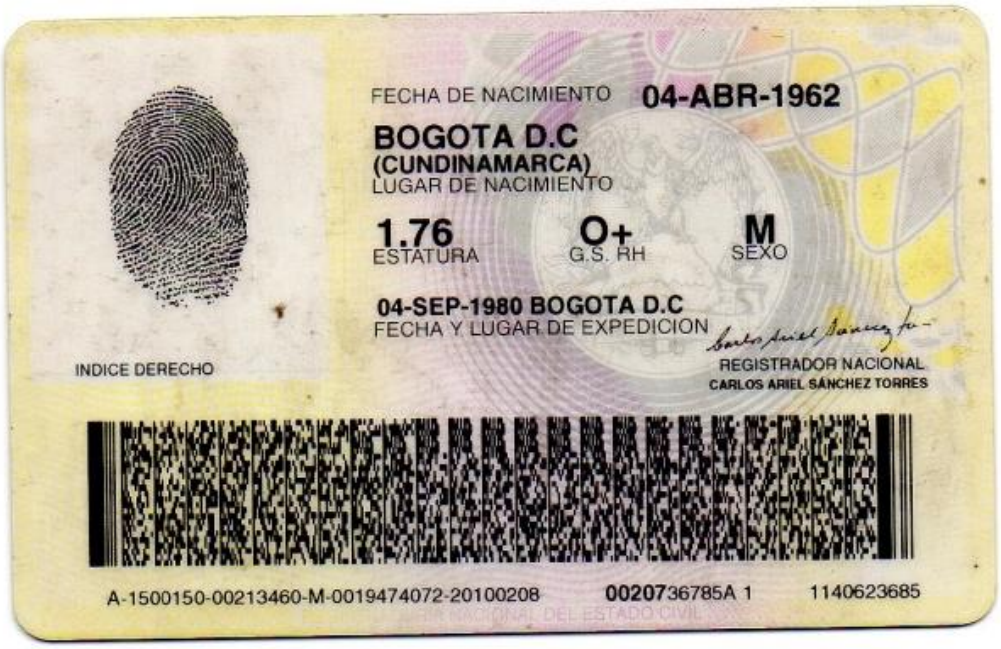

FECHA DE NACIMIENTO 04-ABR-1962
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

04-SEP-1980 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00213460-M-0019474072-20100208 0020736785A 1 1140623685

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.785.219
NUMERO
CUBILLOS VELANDIA
APELLIDOS
RAMIRO
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 21-MAR-1976
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
20-JUN-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-1500101-42133681-M-0079785219-20050817
03007 05229N 02 179372071

233276

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

106175-D1
Tarjeta No.

16/02/2001
Fecha de Expedicion

06/12/2000
Fecha de Grado

RAMIRO
CUBILLOS VELANDIA

79785219
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

DEL ROSARIO
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Ramiro Cubillos V

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1°) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 110013103011**2019**00**316**00

En atención al poder conferido por la sociedad Construproyectos Ltda y a la solicitud de corrección elevada por la parte actora, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, y toda vez que, en efecto, se evidencia un error de digitación en la parte resolutiva de la sentencia proferida por esta instancia judicial el seis de mayo del año en curso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** el error contenido en los numerales cuarto y quinto de la parte resolutiva de la sentencia emitida el seis de mayo de 2021, en el siguiente sentido:

> *"CUARTO: ORDENAR, en consecuencia, a los demandados Diego Roberto Martínez Zarate y Pilar Cristina Gaona Vargas, que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este fallo, restituya a la demandante Betsabé Vargas **Rodríguez** el inmueble antes referido y objeto de la presente acción, so pena de hacerse uso de la fuerza pública si fuere necesario."*
>
> *"QUINTO: CONDENAR a los demandados Diego Roberto Martínez Zarate y Pilar Cristina Gaona, a pagar a Betsabé Vargas Rodríguez la suma de **$129´788,369.47**, por concepto de frutos civiles, **desde 25 de abril de 2016 al 25 de abril de 2021**; suma que deberá ser actualizada a la fecha de entrega real del inmueble, aplicando para ello la fórmula aquí utilizada"*

SEGUNDO: MANTENER incólume todo lo demás en la precitada sentencia.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado Ramiro Cubillos Velandia, como representante judicial de la sociedad demandada Construproyectos LTDA. para los efectos del poder conferido y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

CUARTO: DISPONER que, una vez en firme el presente proveído, se ingrese inmediatamente el expediente al despacho para proveer sobre el recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de los extremos de la *litis*. Secretaría proceda de conformidad con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N° **080** hoy **02 de junio de 2021.**

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2019-316